

Manual de Convivencia



**CONTROL
BOOK**

DENTRO DE CADA NIÑO HAY UN GRAN POTENCIAL,
EN EL GIMNASIO LOS ARRAYANES LO ENCONTRAMOS Y LO CULTIVAMOS



MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL 011 DE 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.”

El Rector del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, actuando en su condición de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorgan el artículo 68 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Que así mismo, el artículo 68 superior permite a los particulares fundar establecimientos educativos, e igualmente, adoptar los instrumentos de convivencia en el que deben participar todos los estamentos de la institución.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación -115 de febrero 08 de 1994-, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; que deberá ser socializado y aceptado por los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente.

Que la Ley 115 de 1994, dispone en el artículo 144 literal c, como función del Consejo Directivo la adopción de los reglamentos de la institución, entre los que se destaca el Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, en especial, lo aludido en el artículo 23 del decreto reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994.

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, integra el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar, situación iterada en su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, que prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que por medio de la Sentencia T- 478 de agosto 3 de 2015, la Honorable Corte Constitucional, ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que las propuestas de reformas al Manual de Convivencia del Gimnasio los Arrayanes Bilingüe han sido puestos a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, atendiendo a los requerimientos establecidos en la Ley

Que, en consideración a lo expuesto, la Rectoría del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Aprobar las modificaciones al actual Manual de Convivencia del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria baja, primaria alta y Bachillerato.

ARTÍCULO SEGUNDO Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria baja, primaria alta y Bachillerato.

ARTÍCULO TERCERO Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Educación, adjuntando el Manual de Convivencia aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución, rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

RICARDO SÁNCHEZ DÍAZ
Rector

MANUAL DE CONVIVENCIA

I. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente manual de convivencia, se encuentra encaminado a estructurar los lineamientos generales y el conjunto de orientaciones, a través de las cuales se establecen los perfiles institucionales, deberes, derechos y normas que orientan las actitudes y acciones de los miembros que integran la comunidad educativa, con el objeto claro y preciso de cumplir con la normativa legal vigente y así mismo, dar aplicación al Plan Educativo Institucional -PEI- que rige a la institución educativa del **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**

II. ALCANCE

El Manual de Convivencia adoptado, tiene cobertura para todos los miembros de la Comunidad Educativa del **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**.

III. TERMINOS Y DEFINICIONES

En aras de que la Comunidad Educativa del **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**, aprehenda el conocimiento integral del Manual de Convivencia, se incorporan a éste los siguientes términos y definiciones:

- **MANUAL DE CONVIVENCIA:** El reglamento o Manual de Convivencia es el instrumento que transversaliza la misión y visión del **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**, y en él se encuentra incorporado el conjunto de orientaciones dentro de las cuales se establecen los perfiles institucionales, deberes, derechos y normas que orientan las actitudes y acciones de los miembros de la comunidad educativa, además del soporte material y específico para cumplir con el derecho fundamental al debido proceso, el principio garantista y el restablecimiento de los derechos de los Estudiantes, y en general, de la convivencia fundamentada en el respeto. En tal sentido, el presente Manual de Convivencia integra los siguientes aspectos:

- a) La regulación de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, sintéticas No formuladas y Psiquiátricas No recetadas.
- b) Los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

- c) Las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- d) La normativa de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto, que adjunta la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- e) Los presupuestos procedimentales para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se susciten entre los miembros de la comunidad. Las instancias de diálogo y de conciliación, así como las pautas de evaluación y sanción, cuando la situación lo amerite.
- f) Los prototipos inherentes a la presentación personal, que preserven a los estudiantes de una eventual discriminación por razones de apariencia.
- g) La definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa y el estricto cumplimiento del debido proceso en todas las etapas agotadas.
- h) Las reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en los Decretos vigentes. Igualmente se observarán los lineamientos relacionados con el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- i) Las calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida, y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la institución a los estudiantes.

- **TUTOR.** Se considera Tutor al miembro de la comunidad educativa, que acompaña y orienta los procesos académicos y formativos de un grupo de estudiantes asignado, y que debe acreditar un perfil establecido por la institución.

- **TUTORÍA DE GRUPO.** Es el proceso de acompañamiento que el docente tutor lleva a cabo para un grupo de estudiantes, con el fin primordial de contribuir al buen desarrollo de sus desempeños académicos y formativos. Tiempo asignado por la institución educativa, bajo la responsabilidad del tutor, para desempeñar acciones correctivas, preventivas o de mejoramiento de los procesos académicos y/o formativos de los estudiantes.

- **NIVEL.** Conjunto de estudiantes que pertenecen a grupos de grados pares o afines en su desarrollo psico-biológico y educativo (ej. Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media).

- **REUNIÓN DE NIVEL.** Tiempo asignado por la institución, para socializar y retroalimentar los procesos académicos y formativos de los estudiantes. En ésta deben participar, dependiendo del nivel, el Vicerrector de Formación, el Vicerrector Académico, la Coordinadora de Preescolar, Las Coordinadoras de primaria baja y primaria alta, la Orientadora escolar y los docentes tutores. Se realiza una vez al ciclo bajo horario de cincuenta (50) minutos.

- **RESPONSABILIDAD**

El concepto de responsabilidad se encuentra encaminado a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en este Manual, responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en cabeza de la Vicerrectoría de Formación y su equipo de Tutores de grupo.



NOTA INTRODUCTORIA

Se coloca en conocimiento de las autoridades pertinentes, competentes y afines a los procesos enmarcados en el presente texto de Manual de Convivencia, tanto administrativas, civiles, educativas, jurídico -civiles, laborales, penales, etc., que el presente Manual de Convivencia, se rige y su sustenta en los postulados consagrados, tanto en el preámbulo, como en el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, toda vez que para nuestra institución educativa, su Rector y su Consejo Directivo, así como la comunidad en pleno, la Carta Superior, es norma de normas, ley de leyes y tal como lo dispone sus artículo 1º y 4º, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del particular, en un estado social de derecho.

En dicho orden de ideas, se presenta en contexto y que debe prevalecer en el presente Manual de Convivencia, los cánones señalados en la Constitución Política, en especial, sus artículos 11 (derecho a la vida); 13 (derecho a la igualdad); 16 (derecho al libre desarrollo de la personalidad); 23 (derecho de petición); 29 (debido proceso y derecho de defensa); todo ello, en concordancia con los preceptos de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia); al igual, que en la reiterada Jurisprudencia que en materia educativa, han expedido las altas cortes (Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia)

Se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las diferentes autoridades e instancias educativas, que se deben abstener de rituar procedimientos y proferir decisiones, frente a este Manual de Convivencia, obrando en prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos en los que se prioricen los derechos de un particular, agrediendo o menoscabando y vulnerando a la comunidad, incurriendo así en un hecho INCONSTITUCIONAL; al igual que brindar garantías y derechos supra valorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, transgrediendo el artículo 01 de la Constitución Política. De igual forma, se insta a las instancias competentes, abstenerse de emanar fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, favoreciendo a un particular, en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01 de la Carta Magna, que consiste, en proteger a la comunidad en general de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, en la que se soporta el presente manual, consagrada en el mismo texto, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia, las sentencias de la Honorable Corte Constitucional y la ley de los garantes, así como parágrafos y notas especiales, reposan en el debido texto, contexto y orden jurisprudencial específico que requiere un debido proceso.

Nota avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la Institución.

Manual de convivencia

GINNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1.1. DEFINICIÓN

El reglamento o Manual de Convivencia es la constitución del **GINNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**, en el que se encuentra incorporado el conjunto de orientaciones dentro de las cuales se establecen los perfiles institucionales, deberes, derechos y normas que orientan las actitudes y acciones de los miembros de la comunidad educativa.

Así mismo, el presente Manual de Convivencia Escolar, consagra la normativa que establece normas que buscan en todo momento que los estudiantes desarrollen sus niveles de autonomía, autorregulación y autocontrol que permitan crear un ambiente de tolerancia, armonía, respeto y bienestar general.

El presente Manual de Convivencia persigue los siguientes objetivos:
Dar a conocer la filosofía, misión, visión, y demás principios de nuestra institución.

1. Establecer el perfil, los derechos y deberes para los estudiantes del GINNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
2. Definir y tipificar las faltas en las que pueden incurrir los estudiantes del GINNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, garantizando el derecho constitucional al debido proceso.
3. Diseñar el perfil, los derechos y deberes para los Padres de Familia del GINNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
4. Determinar y aclarar los criterios de evaluación académica para su correcta interpretación.
5. Señalar los órganos que componen el gobierno escolar y sus respectivas funciones.

1.2. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, fue autorizado para funcionar en el año 2.010, a través de la Resolución número 110250 de noviembre 5 de 2010, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, entidad que igualmente autorizó el cambio del nombre al Nuevo Gimnasio San Luis Gonzaga; Institución fundada en el año 1.969 y ratificada mediante resolución 110099 de marzo 26 de 2015.

En el año 2017, el del Gimnasio Los Arrayanes -GLA- inició su proceso de conversión a colegio Bilingüe Nacional, en un trámite gradual que contempló, para este primer año, la inclusión de los grados Transición y primero dentro de la inmersión y el incremento año tras año de un nuevo grado hasta vincular a todos los grados de básica primaria baja, primaria alta, básica secundaria y media.

Por medio de la Resolución 110055 de mayo 2 de 2018, la Secretaría de Educación Distrital avaló el proyecto de bilingüismo del colegio, autorizando a su vez el uso de su nueva razón social como **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**, con la siguiente caracterización e identificación:

NOMBRE DE LA INSTITUCION: GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE

CIUDAD: Bogotá DC Colombia
TELEFONO: 6760203 — 6760227 - 6763611
DIRECCION: Calle 219 N° 50-10
SITIO VIRTUAL: www.gla.edu.co
E-MAIL: info@gla.edu.co
MODALIDAD: Mixto
JORNADA: 7:45 AM a 3:20 PM
CALENDARIO: A
TITULO QUE OTORGA: Bachiller académico.

1.3. ÁMBITO LEGAL

El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, cuenta con aprobación para funcionar como establecimiento educativo de naturaleza privada y de contera, prestar el servicio de educación formal desde el nivel preescolar hasta el grado undécimo, tal como se encuentra establecido en la Resolución 110055 de mayo 2 de 2018, emanada por la Secretaría de Educación Distrital, que modificó las resoluciones número 110099 de marzo 26 de 2015, 601 de 1969, 321 de 1971, 809 de 1972, 040 de 1974, 033 de 1975 y 4622 de octubre de 1994.

INCRIPCION DANE: 0311001001626
INSCRIPCION ICFES: 022731
NIT: 900147556-1
PROPIETARIO: Sociedad Educativa San Luis SAS
RECTOR: Ricardo Sánchez Díaz

1.4. MARCO JURÍDICO

1.4.1. MARCO CONSTITUCIONAL.

Se consideran como presupuestos Constitucionales y Legales del Manual de Convivencia los siguientes:

1.4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13º. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Derecho a la igualdad).

Artículo 15º. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas...". (Derecho a la intimidad y al buen nombre).

Artículo 16º. "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". (Derecho al libre desarrollo de la personalidad)

Artículo 20º. (Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e



MANUAL DE CONVIVENCIA

imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. (Derecho a la libertad de opinión y rectificación).

Artículo 23°: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. (Derecho de petición y pronta resolución).

Artículo 29°: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (Debido Proceso)

Artículo 33°. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Derecho a la no autoincriminación)

Artículo 41°. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución. (Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana).

Artículo 44°. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros).

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados).

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas).

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación).

1.4.2. MARCO LEGAL.

1.4.2.1. LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

Artículo 1°. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2. 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

1.4.2.2. LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos..”

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. (Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-866-01 de 15 de agosto de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Artículo 94°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y
- Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARÁGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

1.4.3. MARCO REGLAMENTARIO.

1.4.3.1. DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994.

Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la elección de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

1.4.3.2. DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

1.4.3.3. DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

1.4.3.4. RESOLUCIÓN 4210 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1996.

Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

Artículo 1o.- La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2°.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 150 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 370 del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3°.- El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390. del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 4°. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades, los procedimientos, que estructuran y Organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

1.4.3.5. DECRETO 1286 DE 2005:

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**”

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 2°. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 3°. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los

- aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

1.4.3.6. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

ARTÍCULO 2o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto:

- a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;
- b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;
- c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;
- d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;
- e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;
- f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;
- g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;



MANUAL DE CONVIVENCIA

- h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;
- j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios por los cuales se regirá toda actividad de emprendimiento son los siguientes:

- a) Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, asociatividad y desarrollo del gusto por la innovación y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;
- b) Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- c) Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- d) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

ARTÍCULO 4o. OBLIGACIONES DEL ESTADO. Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

- a) Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.
- b) Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- d) Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.
- e) Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.
- f) Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

1.4.3.7. LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

- a) Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- b) Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- c) Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria baja, primaria alta y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los

niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

1.4.3.8. DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite sol o cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento edu-

cativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

1.4.3.9. LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

1.4.3.10. DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

1.4.3.11. LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

1.4.3.12. LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

1.4.3.13. DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

1.4.3.14. DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

1.4.3.15. LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

1.4.3.16. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)



MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

1.4.3.17. LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

1.4.3.18. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **regular la conformación, organización y funcionamiento** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

1.4.3.19. LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como ba-

se fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

1.4.3.20. DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DE 2017

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en

concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: I) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; II) la no discriminación; III) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; IV) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; V) la igualdad de oportunidades; VI) la accesibilidad; VII) la igualdad entre el hombre y la mujer; VIII) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

1.4.3.21. LA SENTENCIA 478 DE 2015 Ordenó la revisión de los manuales de convivencia, de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual de Convivencia, conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter Constitucional, Legal,

Reglamentario y Jurisprudencial, aplicables sobre la materia en desarrollo al Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe

1.5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.5.1. MISIÓN

Somos una institución de educación formal, comprometida con la formación de niños y jóvenes, amantes del saber, dispuestos moralmente a la realización de actos buenos, con una clara conciencia de su acción transformadora y trascendente sobre la realidad en la que están inmersos, satisfaciendo así las expectativas de los padres, la sociedad y las suyas como estudiantes.

1.5.2. VISIÓN

Para el año 2021, El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe -GLA-, será una organización posicionada a nivel nacional, considerada entre las Doscientas (200) mejores instituciones escolares calendario A del país. Para dichos efectos, se habrá implementado la transición a colegio bilingüe para los niveles de preescolar y básica primaria baja, primaria alta, alcanzando en sus egresados el nivel B2 correspondiente al marco Común Europeo.

1.5.3. POLÍTICA DE CALIDAD

El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe garantiza una excelente formación integral de sus estudiantes, a través de un ambiente escolar adecuado, un personal idóneo comprometido con la cultura del servicio y del mejoramiento continuo, para la satisfacción y cumplimiento de los requisitos de los padres de familia y toda la comunidad estudiantil.

1.5.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD A IMPLEMENTAR Y/O ADOPTAR.

1. Posicionar al Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe dentro de las mejores Doscientas (200) instituciones educativas a nivel nacional (calendario A), orientando su diseño curricular al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y la investigación, facilitando un adecuado desarrollo de competencias cognitivas y aprendizajes significativos bajo el enfoque de la Enseñanza para la Comprensión.
2. Implementar un programa de bilingüismo que fortalezca en los estudiantes el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera, bajo estándares internacionales, alcanzando en nuestros egresados el Nivel B2 para el año 2021 Consolidar un sano ambiente escolar, a través de la puesta en funcionamiento de proyectos que fomenten la construcción de una comunidad incluyente, participativa, solidaria, tolerante, pacífica, respetuosa y con un alto compromiso social.
3. Generar en el personal vinculado a la institución, una cultura del servicio al cliente que logre mantener un elevado nivel de satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

4. Elevar y mantener la población escolar matriculada para ser una institución económicamente sostenible y rentable que asegure su permanencia y crecimiento.

CAPÍTULO 2

DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS Y MATRÍCULA

2.1. EL ESTUDIANTE EN EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.

Se adquiere la condición de estudiante Arrayanista cuando se reúnan los siguientes presupuestos:

1. Se ha diligenciado y firmado una matrícula en el momento de ingresar al GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
2. Existe un Contrato de Cooperación Educativa vigente, suscrito entre los padres o acudientes del estudiante y el representante legal del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.

2.2. PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE.

- a. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI.
- b. Expectativa de los padres, que sea acorde con la filosofía institucional.
- c. Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos.
- d. Padres con excelente cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con la institución.
- e. Padres con estructura familiar estable y pautas de crianza claras.
- f. Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de la institución.

2.3. REQUISITOS

El Gimnasio los Arrayanes Bilingüe, se reserva el derecho de admisión de estudiantes, así como la organización interna para lo cual establece los siguientes criterios:

- a. Adquisición voluntaria del "Formulario de Inscripción", luego de haber recibido la información respectiva del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. (Normas del Manual de Convivencia).
- b. Verificación de las condiciones familiares exigidas por el Gimnasio.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- c. Presentación de pruebas: Una vez se haya adquirido el formulario de admisión se procede a ejecutar pruebas de orden cognitivo y actitudinal.
- d. Entrevista Psicológica: El estudiante y sus padres procederán a la entrevista en el Departamento de Orientación Escolar, para conocer sus razones de vinculación, responsabilidad y compromiso con los procesos educativos.
- e. Análisis de su Hoja de Vida, que debe integrar: Datos personales, historial académico y comportamental, resultados de las pruebas de conocimiento y reporte del Departamento de Orientación Escolar.

2.4. COMITÉ DE ADMISIÓN

El comité de admisión de estudiantes nuevos se integrará así:

1. El Rector de la institución, quien lo preside y define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. El Coordinador (a).
3. Orientador (a) Escolar.
4. Docentes del grado respectivo, quienes participan en la elaboración de las pruebas y su aplicación.

Parágrafo: El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe -GLA-, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, razón por la cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

2.5. MATRÍCULA

Es el acto mediante el cual, el aspirante debidamente admitido adquiere la calidad de estudiante del **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de cooperación educativa regulado por el derecho privado (Art. 95 y 201 de la Ley 115 de 1994).

Una vez aprobada la hoja de vida, y la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Gimnasio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres y/o acudientes y el estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos; (los documentos aplican también para Estudiantes antiguos):

- Fotocopia Copia del Registro civil de nacimiento (Estudiantes nuevos)
- Fotocopia del documento de identidad. (Estudiantes nuevos)
- Fotocopia Carné Afiliación EPS.
- Certificado Médico
- Certificado de vacunas (Grado Preescolar y segundo).
- Paz y Salvo colegio de procedencia (Estudiantes nuevos).

- Paz y salvo del año anterior (Estudiantes antiguos).
- Certificados de años cursados anteriormente. (Para los niños de pre-jardín, jardín y transición se les solicita boletín del cuarto bimestre, informe final o certificado de estudio. Los estudiantes de primero a undécimo deben traer únicamente certificados de estudio, no se admiten informes finales o boletines).
- Constancia de conducta y disciplina (Grado tercero a undécimo).
- Dos fotos 3x4 Actualizadas (marcadas al reverso nombre y grado).
- Recibo de pago de matrícula y otros costos.
- Último Boletín del año anterior. (Estudiantes Antiguos).
- Contrato de Cooperación Educativa (Debidamente diligenciado y firmado).
- Pagaré (Debidamente diligenciado y firmado).
- Contrato de prestación del servicio de transporte (Debidamente diligenciado y firmado).
- Ficha de Transporte (Debidamente diligenciada y firmada).
- Ficha de Enfermería (Debidamente diligenciada y firmada).
- Hoja de Matrícula (Debidamente diligenciada y firmada).
- Consentimiento informado de orientación escolar. (Debidamente diligenciado y firmado).

2.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE

La calidad de estudiante del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE se pierde en los siguientes eventos:

1. Cuando al finalizar el año escolar el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE no entrega al estudiante la orden de renovación de matrícula, bien sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o por el incumplimiento de compromisos adquiridos por los padres o acudientes. Lo anterior, en observancia y armonía con la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional, que prevé: *“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.* (Corte Constitucional. Sentencia T-316 de Julio 12 de 1994. Expediente T-34060. M.P. Carlos Gaviria Díaz).
2. Cuando NO se ha firmado el Contrato de Cooperación Educativa correspondiente al año escolar en curso.
3. Por retiro voluntario por parte de la familia presentando una carta dirigida a la Rectoría del Gimnasio enunciando las causas de este.

4. En el evento en que no se adelante el trámite de matrícula por parte de la familia en las fechas determinadas y con el llenado de los requisitos establecidos por el colegio.
5. Cuando el Gimnasio compruebe falsedad en la documentación presentada para el ingreso del estudiante.
6. Cuando se ordene la cancelación del contrato de cooperación educativa por mandato directo del Consejo de Directivo por faltas muy graves contempladas en el presente manual de convivencia.
7. Cuando el estudiante haya cursado el ciclo completo de estudios hasta el grado undécimo y se convierta en exalumno.
9. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados sin demostrar justa causa.
10. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
11. El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Cooperación Educativa de la Institución. Al respecto y Siempre en acato y armonía con las sentencias de la Corte, que señalan:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho — deber que genera para el Educador como para los Estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vieran las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

2.7. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA AL SIGUIENTE AÑO EN EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE

Las siguientes condiciones son causales para la no renovación de la matrícula:

1. La reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Gimnasio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes¹.
2. Cuando el concepto en la valoración de Ciudadanía y convivencia, al finalizar el año, sea definida como “desempeño ingenuo”.
3. Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
4. Cuando los Padres de Familia y/o acudientes del estudiante incumplan con los deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
5. Cuando el estudiante repruebe un año académico por segunda vez.
6. Cuando el estudiante deba firmar carta de compromiso de inicio de año, dos años consecutivos.
7. Cuando por motivos de salud u otras causas injustificadas, falte a más del 20 % de las actividades escolares.
8. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus Estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” SENTENCIA T-1233 DE 2003.

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SENTENCIA T-366/DE 1992).

¹ “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).



MANUAL DE CONVIVENCIA

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. (SENTENCIA T-366/DE 1992).

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncian a exigir de sus Estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. (SENTENCIA T-366/DE 1992)

NOTAS RELEVANTES:

- Para que los estudiantes y/o Padres de Familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- La relación contractual se perfecciona con la firma del contrato de cooperación educativa entre los Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes, y el Representante Legal del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.

2.8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El Gimnasio los Arrayanes Bilingüe podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe y/o acredite probatoriamente, cualquiera de las siguientes causales y/o flagrantes violaciones al reglamento o al presente manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad bilateral expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso académico y/o formativo y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

2.9. DE LOS UNIFORMES, PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA DE ESTUDIANTES, PERMISOS, HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.

2.9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad estipuladas en el presente capítulo de este Manual de Convivencia. El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que NO vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el ejercicio uniforme de la disciplina; a contrario sensu, obedece a normas y acatar acuerdos claros y precisos, previamente estipulados, siempre en acato y armonía con la reiterada Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, que alude a los siguientes lineamientos: *“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. . . El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”* (Sentencia T-569 de diciembre 7 de 1994. M.P. **Hernando Herrera Vergara**)

En el proceso de admisión ha sido claramente especificado a los padres de familia el protocolo institucional para el adecuado porte de los uniformes escolares y las exigencias para su presentación personal.

2.9.2. LOS UNIFORMES DEL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE

Como requisito indispensable para asistir al GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, todo estudiante deberá vestir el uniforme completo, desde el primer día de iniciación de clases. Los uniformes deben llevarse según la ocasión, sin mezclarse; la camisa debe permanecer por dentro de la falda en el caso de las alumnas y por dentro del pantalón en el caso de los Estudian-

tes. Cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso y encontrarse en perfecto estado y pulcritud.

El uniforme identifica al GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE en cada uno de sus estudiantes, dando una excelente imagen de la Institución dentro y fuera del plantel.

Es obligación de todos los miembros de la Institución, exigir y hacer cumplir a cabalidad y en todo momento la buena presentación personal de los estudiantes.

2.9.2.1. Diario femenino: Jardinera según modelo a mitad de la rodilla, zapato colegial azul oscuro, media pantalón azul oscura de lana, saco cuello en V azul oscuro según el modelo y camisa blanca manga larga de dacrón según modelo.

2.9.2.2. Diario masculino: pantalón de paño gris ratón (no entubados), medias largas grises (No tobillera), zapatos negros de amarrar tipo colegial (no tenis, no mocasín), camisa blanca manga larga de dacrón según modelo y saco cuello en V azul oscuro según el modelo.

2.9.2.3. Uniforme deportivo masculino y femenino: sudadera compuesta por chaqueta y pantalón azul oscuro según modelo (no entubados), pantaloneta azul oscura según modelo, medias largas blancas (No tobillera), camiseta tipo polo según el modelo y tenis exclusivamente blancos de amarrar.

NOTA: A partir de enero de 2020 y durante un periodo de dos años en los que se establece la transición, el Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe introduce algunas modificaciones en los uniformes de diario tanto femenino como masculino. Durante este periodo, los estudiantes podrán utilizar las anteriores o las nuevas prendas descritas a continuación:

DIARIO FEMENINO: falda gris según modelo a mitad de la rodilla, camisa blanca en Oxford, chaqueta azul oscura acolchada, medias tornillo azul oscuro a la rodilla con zapato azul oscuro cordón azul y suela de goma tipo colegial para preescolar y primaria y para bachillerato baletas azul oscuro según modelo.

DIARIO MASCULINO: pantalón gris según modelo, camisa blanca en Oxford, chaqueta azul oscura acolchada con medias negras y zapatos negros de amarrar tipo colegial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, consciente de los cambios climáticos que se presentan en la ciudad, coloca a disposición de los estudiantes un saco azul oscuro tipo canguro que puede utilizarse indistintamente con los dos uniformes (diario y educación física. De igual manera, las gorras y bufandas que se permitirán con los uniformes serán las Institucionales, con el fin de restringir el uso de otras prendas que no hacen parte del uniforme

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de undécimo grado podrán usar como distintivo de la promoción, una chaqueta cuyo diseño sea previamente aprobado por la Rectoría de la Institución Educativa.

2.9.3. CONDUCTO REGULAR PARA LAS FALTAS SOBRE UNIFORMES Y/O PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación personal de nuestros estudiantes es un pilar fundamental en los procesos de formación de estos, por tanto, los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme, se les seguirá estrictamente el siguiente procedimiento garantista:

1. Llamado de atención verbal con registro en el observador del estudiante.
2. Amonestación por escrito, enviando una carta de presentación personal a la familia y dejando constancia en el observador Virtual del estudiante.
3. Citación a padres de familia y establecimiento de un acuerdo familiar para que el estudiante acate las normas de presentación personal. Se dejará registro en el observador virtual del estudiante y se asigna una actividad pedagógica formativa.
4. De persistir la anomalía, esta se convierte en una falta grave. Se comunicará la apertura del proceso disciplinario a los padres de familia y el estudiante, en compañía de sus progenitores, debe firmar Compromiso Formativo, asumiendo el régimen sancionatorio estipulado. Se dejará registro en el observador virtual del estudiante.

Para evitar dificultades y problemas con los acudientes o padres de familia de los estudiantes, **éstos deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que sus hijos (as) cumplan a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la Institución.** No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito, pidiendo autorización al Vicerrector de Formación o Direcciones de sección, para disculpar al estudiante.

Si los casos de permisos en el año sobrepasan la cantidad de tres para un mismo alumno, el Vicerrector de formación estará en el derecho de no aceptar la solicitud y citar a los acudientes o padres de familia del estudiante.



2.9.4. CONDUCTO REGULAR PARA ACCEDER A PERMISOS, AUSENCIAS Y RETARDOS EN EL COLEGIO.

Es importante aclarar que cuando un estudiante, a través de la autorización de sus padres y/o acudiente, requiera un permiso para ausentarse de las instalaciones del plantel educativo, debe tener en cuenta que el Colegio, a través de su Vicerrectoría de Formación o las Direcciones de sección, está en la facultad de otorgarlo o no, de acuerdo con las actividades académicas y/o formativas que el estudiante tenga en el día. Los siguientes son los pasos a tener en cuenta para acceder a un permiso de salida:

2.9.4.1. PERMISOS

- a. Se debe efectuar la solicitud del permiso, a través de la agenda escolar o la plataforma de gestión académica, indicando el motivo del permiso, la hora de salida, número de ruta y si el estudiante será recogido en las instalaciones del Gimnasio o podrá salir solo (bajo la responsabilidad de los padres de familia).
- b. La solicitud se debe entregar al (la) tutor (a) de grupo en el encuentro tutorial de la mañana, o a las asistentes de las direcciones, quienes deben firmarla dando su aval de enterados y diligenciando la correspondiente autorización de salida que se devolverá al estudiante en el transcurso del día.
- c. La solicitud debe ser elaborada por los padres de familia y en ningún caso se aceptarán los escritos por los estudiantes.
- d. El permiso debe ir firmado por el padre de familia y/o acudiente, anotando un número telefónico fijo para confirmar el permiso. Las solicitudes que no se confirmen, por seguridad, no se les otorgará el permiso de salida a menos que el padre de familia y/o acudiente se haga presente en las instalaciones del Colegio.
- e. Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono y no se recibirán llamadas de los padres a ningún funcionario del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE para este fin.
- f. Los padres de familia que asistan al Colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la recepción del colegio para informar el retiro del estudiante y esperar en esta dependencia mientras se procede a la autorización del permiso por parte de la respectiva sección. Por ningún motivo se permitirá el acceso de los padres de familia y/o acudientes a los bloques de los salones para retirar a los estudiantes.
- g. Los estudiantes que estén inscritos en otras actividades formativas fuera del Colegio, tales como selecciones deportivas, actividades culturales, actividades de reforzamiento escolar, etc., y se tengan que ausentar uno o más

días de la semana antes de terminar la jornada escolar, deben presentar una solicitud de PERMISO PERMANENTE a la Vicerrectoría de formación para ser estudiado el caso junto con el Consejo Académico del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. Cabe recalcar que, si el permiso es otorgado, las actividades académicas y formativas en las que el estudiante tenga que ausentarse, son de responsabilidad expresa de la familia y del mismo educando.

2.9.4.2. AUSENCIAS

- a. Solo se reconocerán como ausencias justificadas, aquellas que sean producto de una incapacidad médica o por calamidad doméstica. En el caso de la incapacidad médica, se debe presentar la orden médica por escrito a las direcciones de sección para su respectivo trámite. Cuando la ausencia es causada por una calamidad doméstica, el estudiante debe presentar una excusa escrita explicando la situación con firma de los padres” En ambos casos, una vez se reintegre a sus actividades académicas, se deben entregar, en la sección correspondiente, las excusas, para diligenciar el formato de inasistencia. Este formato deberá ser presentado a cada docente en el término de los tres días siguientes para que le sean asignadas las actividades de recuperación. En ningún caso las ausencias justifican el no cumplir con los deberes académicos que se hubieran presentado en dicho periodo en el que el estudiante no asistió al Colegio. Los estudiantes que no justifiquen sus ausencias ante la Vicerrectoría de Formación o la Dirección de sección perderán el derecho a presentar las actividades académicas y/o evaluaciones que se realizaron cuando dejó de asistir al Colegio.
- b. De igual manera los estudiantes que se ausenten del Colegio para realizar viajes familiares o que deban cumplir con una actividad de índole personal, deben presentar una carta por parte de sus padres y/o acudientes dirigida a Vicerrectoría Académica o las Direcciones de sección, según el caso con una antelación de tres (3) días, para su estudio y aprobación. Es pertinente exaltar, que la responsabilidad académica de las actividades escolares que se presenten correrá por cuenta de la familia y el estudiante.
- c. En todos los casos las ausencias serán tomadas en cuenta al finalizar el año como un ítem para la aprobación del año escolar, tal como está estipulado en el SINEA (Sistema Institucional de Evaluación Arrayanista). Las fallas se reportarán a los padres de familia en el informe bimestral de seguimiento valorativo.

2.9.4.3. RETARDOS.

- Todo estudiante que ingrese a pie debe presentar una excusa escrita, con firma de los padres, explicando la situación, e identificarse en la recepción - portería con el carné estudiantil institucional registrándose en el listado diario allí elaborado. El estudiante que llegue tarde a la hora de entrada se debe presentar adicionalmente en la Oficina de la Vicerrectoría de Formación para el caso del bachillerato o en las respectivas Direcciones de Preescolar o primaria baja, primaria alta para ser excluido del listado de ausencias.
- El estudiante que llegue tarde al salón de clase, sin justificación, recibirá un reporte de falta leve por parte del profesor correspondiente. Se dejará registro en el observador virtual del estudiante.
- Constituye una falta grave tener tres o más retardos a cualquier clase dentro de un mismo bimestre académico y se tomarán las respectivas medidas disciplinarias, teniendo en cuenta las instancias y procedimientos para resolver faltas graves consignadas en este Manual de Convivencia escolar. Tres retardos a clase constituyen una ausencia injustificada. Se dejará registro en el observador virtual del estudiante.

2.9.5. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Para preservar el bienestar de la comunidad, la institución y sus integrantes, deberán acreditar los siguientes aspectos:

1. Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo.
2. Cumplir con las normas de salud pública, a saber:
 - a. Presentar certificados médicos y de vacunas básicas que le permitan vivir en comunidad.
 - b. Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
 - c. Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural.
 - d. Cuidar los prados y jardines como fuente para la mejor calidad de vida.

- e. Promocionar campañas de reciclaje y desechos, evitando la contaminación.
- f. Fumigar técnicamente la planta física, los campos deportivos, las zonas verdes, para evitar enfermedades infectocontagiosas.
- g. Evitar la contaminación del aire causada por vehículos automotores, las quemaduras, los aerosoles que pueden dañar la capa de ozono.
- h. Frenar la contaminación por ruido no usando cornetas, altoparlantes y alto volumen en los equipos de sonido.
- i. Impedir el exceso de pancartas, avisos y carteles que puedan causar contaminación visual.
- j. Prevenir el uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicoactiva, estupefaciente, sintética NO formulada o Psiquiátrica NO recetada, a través de conferencias de personas especializadas, y uso adecuado del tiempo libre.

2.9.6. BUENAS PRACTICAS PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR:

Uno de los principales espacios más seguros de toda la comunidad educativa es el GLA, desde el cual se generan valores, amigos y amigas, existe convivencia y se va construyendo el presente y el futuro, éste permite la protección, el amor y la seguridad, es ahí donde se forma o se origina la preparación para enfrentarse a la vida, desde el primer grado.

La Educación Ambiental generada por el GLA, debe constituirse en una parte fundamental de la educación integral permanente que permita conocer, comprender y apreciar las relaciones de interdependencia entre el estudiante, su cultura y su medio ambiente, y permite reconocer los valores para el respeto hacia la madre naturaleza, basándose en la conciencia humana.

En sumo, es un proceso de aprendizaje y de formación de actitudes que deben capacitar al estudiante para participar activa y responsablemente en su medio natural y social.

El cumplimiento de los cometidos ambientales, permiten mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población del presente y futuro y tomar nuevos valores orientados hacia la conservación, defensa y mejoramiento ambiental.



Con la adopción de buenas prácticas de medio ambiente, preten-
de el GLA, direccionar una serie de acciones para reconocer, hacer
análisis con enfoque equilibrado de la realidad, generar reflexio-
nes, comprensiones y advertencias sobre realidades objetivas y
de esa manera tomar decisiones y actuar; innovando, modifican-
do, transformando, cooperando, participando y emprendiendo, to-
do para la vida, convirtiendo los seres acrílicos en autocríticos,
donde el estudiante es el protagonista.

Con todo lo determinado se pueden formular algunas considera-
ciones de buenas prácticas inherentes al medio ambiente:

Conocer y participar activamente del Proyecto Ambiental Escolar
(PRAE) a partir de las campañas, talleres, salidas pedagógicas y
demás iniciativas propuestas por los líderes de este proceso.

1. Depositar las basuras en los contenedores correspondien-
tes tanto en las aulas de clase como en los espacios co-
munes.
2. Hacer un uso responsable de los recursos hídricos y ener-
géticos de la Institución (evitando desperdiciar agua y apa-
gando luces y dispositivos eléctricos cuando no estén en
uso).
3. Reutilizar el agua lluvia para regar las plantas del colegio.
4. Participar en las campañas de reciclaje y adecuada disposi-
ción de residuos.
5. Colaborar con el cuidado y limpieza de todos los espacios
del colegio: aulas de clase, baños, pasillos, paredes, etc.
6. Velar por el cuidado de las plantas, jardines y zonas ver-
des del colegio.
7. Respetar y velar por el cuidado de todos los seres vivos
que se encuentren en la institución.
8. Evitar ruidos y sonidos excesivos que puedan perturbar el
normal desarrollo de las actividades académicas o que ge-
neren contaminación acústica.

CAPÍTULO 3

FILOSOFÍA Y MODELO PEDAGÓGICO

3.1. PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRO CONCEPTO DE INTEGRALIDAD.

El Proyecto Educativo Institucional -PEI- del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE
busca la formación de la persona humana en toda su integralidad sustentado en
tres principios fundamentales que le dan cohesión: La Virtud, La Ciencia y La Ciu-
dadanía.

3.1.1. LA VIRTUD

Es el buen hábito que capacita a la persona para actuar de acuerdo a la
razón recta. Hace de su poseedor una buena persona y hace sus actos
también buenos. (Fr. John Hardon, *Modern Catholic Dictionary*). El vir-
toso es el que está en camino de ser sabio porque sabe cómo llegar
a sus metas sin pisar las de los otros, porque pone a los demás de su
lado y los lleva a alcanzar un objetivo común que al final es el propio.
La virtud permite a la persona no sólo realizar actos buenos, sino dar
lo mejor de sí misma. Con todas sus fuerzas sensibles y espirituales,
la persona virtuosa tiende hacia el bien, lo busca y lo elige a través de
acciones concretas. La virtud se expresa en el ser humano a través de
una fuerza interior que le permite tomar y llevar a término las decisio-
nes correctas en las situaciones más adversas, para tornarlas a su favor,
Cuatro valores sustentan el principio de la virtud. Por eso se las llama
'cardinales'; todas las demás se agrupan en torno a ellas. Estas son la
Prudencia, la Justicia, la Fortaleza y la Templanza.

3.1.1.1. LA PRUDENCIA

Es la virtud que dispone la razón práctica a discernir en toda circuns-
tancia nuestro verdadero bien y a elegir los medios rectos para reali-
zarlo. Es la prudencia quien guía directamente el juicio de conciencia.
El hombre prudente decide y ordena su conducta según este juicio.
Gracias a esta virtud aplicamos sin error los principios morales a los
casos particulares y superamos las dudas sobre el bien que debemos
hacer y el mal que debemos evitar.

Es la virtud moral que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido. La justicia dispone a respetar los derechos de cada uno y a establecer, en las relaciones humanas, la armonía que promueve la equidad respecto a las personas y al bien común.

3.1.1.3. LA FORTALEZA

Es la virtud moral que asegura en las dificultades la firmeza y la constancia en la búsqueda del bien. La virtud de la fortaleza hace capaz de vencer el temor, incluso a la muerte, y de hacer frente a las pruebas y a las persecuciones. Capacita para ir hasta la renuncia y el sacrificio de la propia vida por defender una causa justa.

3.1.1.4. LA TEMPLANZA

Es la virtud moral que modera la atracción de los placeres y procura el equilibrio en el uso de los bienes creados. Asegura el dominio de la voluntad sobre los instintos y mantiene los deseos en los límites de la honestidad. La persona moderada orienta hacia el bien sus apetitos sensibles, guarda una sana discreción y no se deja arrastrar 'para seguir la pasión de su corazón'.

3.1.2. LA CIUDADANÍA

El Ser ciudadano o ciudadana implica la cohesión de dos componentes: Por una parte, poseer un sentimiento de pertenencia a una comunidad; y por otra, obtener un reconocimiento de esa comunidad a la que se pertenece. El pertenecer y el ser reconocido como parte integrante de una comunidad lleva implícito el disfrute de unos derechos y la obligatoriedad en el cumplimiento de unos deberes.

Los estudiantes Arrayanistas, como buenos ciudadanos, deben caracterizarse por tener una clara conciencia de sus derechos y deberes, y participar activamente de todas las discusiones de la comunidad en general.

Para el **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, FORMAR PERSONAS IMPLICA FORMAR CIUDADANOS** y todo el equipo docente y directivo asume esta directriz como su mayor responsabilidad. Cuatro valores sustentan el principio de la ciudadanía propuesto desde el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE: La Alteridad, la Tolerancia, el Diálogo y la Solidaridad.

3.1.2.1. LA ALTERIDAD

Entendida como el principio filosófico de "alternar" o cambiar la propia perspectiva por la del "otro", considerando y teniendo en cuenta el punto de vista, la concepción del mundo, los intereses, la ideología del otro; y no dando por supuesto que la "de uno" es la única posible.

3.1.2.2. LA TOLERANCIA

Entendida como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona. En nuestra formación la tolerancia constituye un valor de enorme importancia al asumirse como el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo.

3.1.2.3. EL DIÁLOGO

Es la conversación entre dos o más personas, mediante la que se intercambia información, se comunican pensamientos, sentimientos y deseos y se establecen acuerdos que permiten a los individuos garantizar, racionalmente la convivencia y la coexistencia pacífica.

3.1.2.4. LA SOLIDARIDAD

La solidaridad es una de las más claras manifestaciones de nobleza de espíritu y grandeza de corazón que puede dar una persona. Los que son solidarios son ricos, pero no en dinero y cosas materiales, sino en la capacidad de ofrecer a otros lo más preciado de sí mismos. Es solidario quien puede sacrificar su comodidad y sus privilegios en aras de conseguir lo mejor para los demás. El Solidario es grande, humilde, desprendido, sabio, humano, responsable.

3.1.3. LA CIENCIA

La ciencia entendida no sólo como el conjunto de teorías y métodos para hacer ciertas cosas, sino como la concepción del mundo y de nosotros mismos. Una ciencia que no sólo contribuye a mejorar el aprovechamiento de los recursos materiales, sino que se constituye en el elemento central de la cultura de nuestra sociedad. Una ciencia que, entendida en el más amplio sentido, complementa y vigoriza las concepciones estéticas y



MANUAL DE CONVIVENCIA

éticas del hombre. Cuatro valores sustentan el principio de la ciencia propuesta desde el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE: La sabiduría, la Verdad, el amor al estudio y el Emprendimiento.

3.1.3.1. LA SABIDURIA

La sabiduría es la habilidad desarrollada a través de la experiencia, la iluminación, y la reflexión para discernir la verdad y el ejercicio del buen juicio. Es un desarrollo avanzado del sentido común que se evidencia fundamentalmente a través de la experiencia, y en la práctica está asociada con la virtud de la prudencia.

3.1.3.2. LA VERDAD

Es una de las virtudes intelectuales que dirige nuestro conocimiento hacia la búsqueda de lo desconocido, y que, partiendo de indicios o de apreciaciones meramente subjetivas busca construir realidades objetivas.

3.1.3.2. EL AMOR AL ESTUDIO

Es una virtud moral que se refiere a la particular dedicación de un buen estudiante en la búsqueda del conocimiento. Es el apetito por conocer la verdad. Es “la aplicación intensa de la mente a algo”, significa ocuparse concienzudamente de alguna cosa, trabajar con empeño, diligencia, interés extremado y ardor.

3.1.3.3. EL EMPRENDIMIENTO

Se refiere a aquella actitud y aptitud de la persona que le mueven a emprender nuevos retos, nuevos proyectos que le permiten avanzar un paso más, ir más allá de donde ya ha llegado. Es lo que hace que una persona esté “insatisfecha” con lo que es y lo que ha logrado y como consecuencia de ello, quiera alcanzar mayores logros.

“Orientamos nuestra labor, brindando una educación de alta calidad fundamentada en el desarrollo de la inteligencia, que propende por el alcance de los fines de la educación”. (Artículo 4 — Ley 115 de 1994).

El marco de la Enseñanza para la Comprensión enlaza los cuatro pilares de la educación: Aprender a Conocer, Aprender a Hacer, Aprender a Convivir, Aprender a Ser, con tres preguntas centrales acerca de la enseñanza: ¿Qué queremos que nuestros estudiantes realmente comprendan? (y ¿Por qué?), ¿Cómo podemos involucrar a nuestros estudiantes en la construcción de estas comprensiones?, ¿Cómo sabremos, nosotros y ellos, que sus comprensiones se desarrollan? Los elementos de la EPC que abordan cada una de las preguntas expuestas, son los tópicos generativos, los hilos conductores las metas de comprensión, los desempeños de comprensión y la valoración Continua.

Entendemos la comprensión como la habilidad para pensar y actuar, creativa y flexiblemente a partir de lo que sabemos, para resolver problemas, crear productos e interactuar con el mundo que nos rodea.

En este orden de ideas, la propuesta académica del Gimnasio igualmente acoge elementos de otras vertientes pedagógicas tales como el constructivismo de Ausubel, Piaget y Vygotsky y de las inteligencias múltiples de Howard Gardner.

3.2.1 DE LOS COMPONENTES ACADÉMICOS

EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE fundamenta su acción educativa en la generación de espacios y proyectos para desarrollar los procesos de formación integral de sus Estudiantes, entendiéndose la formación integral como el proceso holístico para el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones.

Capacitamos a nuestros estudiantes para que sean altamente competentes en un mundo globalizado, complejo y cambiante, y con una sólida formación en valores humanos.

Para lograrlo, nuestra propuesta pedagógica se aleja del modelo tradicional memorístico y repetitivo para favorecer el aprendizaje significativo y permitir al estudiante los verdaderos procesos de comprensión.

Consideramos que para aprender a aprender en un contexto significativo es necesario operacionalizar una didáctica que permita integrar lo lúdico, lo activo, lo constructivo para saber pensar, saber hacer y saber

3.2. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN ACADÉMICA. EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE:

Fundamenta su acción educativa en el marco de la Enseñanza para la Comprensión.

emprender y producir. De esta manera estamos dando respuesta a las nuevas exigencias del mundo cambiante.

3.3. PERFIL DEL ESTUDIANTE ARRAYANISTA

Como estudiante del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE me caracterizaré por ser una persona:

1. Virtuosa, con una disposición permanente a la realización de actos buenos como búsqueda de la felicidad.
2. Con un alto sentido de su responsabilidad ciudadana en la construcción de un mundo justo y democrático.
3. Amante del saber, expresado en la búsqueda permanente de la verdad y el deseo por alcanzar mayores logros.

CAPÍTULO 4

SINEA: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ARRAYANISTA.

A partir del año 2010 entró en vigor el Decreto 1290 de abril de 2009, por el cual, se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Para el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, la evaluación del estudiante es un proceso permanente y objetivo, mediante el cual se valora el desempeño del estudiante, a través de estrategias flexibles, para desarrollar conocimientos, habilidades, valores y actitudes durante su formación escolar; expresándose en Informes de Seguimiento Valorativo, que responden a las características expuestas en el Artículo 47 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1290 de abril de 2009):

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

4.1. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con nuestro Modelo Pedagógico EpC, la evaluación tiene tres (3) grandes finalidades: Diagnosticar, retroalimentar y reestructurar, para consolidar procesos de desarrollo de pensamiento y aprendizaje.

1. La evaluación diagnóstica permite identificar y caracterizar, desde el saber y las competencias en general, el estado actual de los estudiantes, con lo cual se pueden desarrollar acciones necesarias para implementar el diseño curricular.
2. La evaluación formativa, directamente relacionada con la retroalimentación, permite evidenciar el estado del proceso de cualificación, generando procesos de metacognición en los estudiantes, con lo cual se pueden identificar las falencias de procedimiento y conceptualización desarrollados durante el período académico. Esta fase del proceso de evaluación es una de las más importantes, ya que en ella se evidencia el alcance de las competencias desarrolladas y las acciones necesarias para lograrlo. Esta etapa debe permitir durante el proceso la coevaluación que hace parte de feedback constante y permanente entre estudiante y docente.
3. Finalmente, la evaluación sumativa permite evidenciar el alcance final de las competencias desarrolladas a lo largo del proceso, después de haber sido generado un sin número de estrategias que permiten al estudiante ubicarse en un nivel de desempeño determinado por un reporte cuantitativo bajo los parámetros del colegio.

Para cualquiera de las instancias antes descritas, es importante resaltar que se deben elaborar, utilizar e implementar diversas herramientas de evaluación, secuenciadas e intencionadas respecto a las habilidades, competencia y naturaleza misma del área de conocimiento que debe orientar, a partir de las formas como se accede al conocimiento desde ella (Epistemología) el quehacer de la evaluación y la globalidad de esta.

EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE asume un proceso de evaluación continuo e integral desde un enfoque cualitativo lo cual significa superar la concepción de evaluación como medición para entenderla y aplicarla como descripción y valoración de los estados en que se encuentra el estudiante bajo el referente de METAS DE COMPRENSIÓN (sin excluir la posibilidad de expresar los resultados de la evaluación en una escala numérica (1 a 10).

A través de los procesos observables, cada docente registra las valoraciones en la planilla generada por la plataforma. Este registro corresponde a la evaluación de las distintas actividades propuestas desde las dimensiones especificadas como componentes de nuestro currículo:

- A. DIMENSIÓN DE CONOCIMIENTO o COGNITIVA.
- B. DIMENSIÓN DE MÉTODO O PROCEDIMIENTO.
- C. DIMENSIÓN DE PROPÓSITO O UTILIDAD
- D. DIMENSIÓN COMUNICATIVA O DE FORMAS.

Para el proceso Bilingüe, las metas de comprensión son homologables con el proceso de cualificación CLIL, el cual tiene como propósito la práctica de la enseñanza de contenidos para el fortalecimiento de la segunda lengua (inglés), esto con el propósito de contribuir al desarrollo de competencias tanto comunicativas, de pensamiento complejo como las relacionadas con cada una de las áreas de conocimiento.

En este caso las dimensiones serán:

- A. DIMENSIÓN DE CONOCIMIENTO o COGNITIVA / COGNITIVE.
- B. DIMENSIÓN DE MÉTODO O PROCEDIMIENTO / CONTENT.
- C. DIMENSIÓN DE PROPÓSITO O UTILIDAD / CULTURE.
- D. DIMENSIÓN COMUNICATIVA O DE FORMAS / COMMUNICATIVE.

Es importante aclarar, que las actividades con las cuales se evalúa de manera sumativa el desempeño del estudiante Arrayanista, deben estar consignadas en una matriz de actividades la cual permite evidenciar el impacto de estas en cada una de las metas o dimensiones evaluadas

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesor deberá llevar un seguimiento del desempeño de sus estudiantes basado en las diferentes dimensiones, con lo cual, se emite al finalizar cada periodo el Informe bimestral de seguimiento valorativo con su respectiva equivalencia numérica y/ o descriptor de desempeño para el caso de preescolar.

Esta información se consolida al finalizar el año lectivo en el Informe final de seguimiento valorativo (Quinto Boletín: FGA-024), en donde se emite el concepto final de promoción y se especifica el Nivel de Comprensión alcanzado.

En todos los momentos de la evaluación se tienen presentes las habilidades y destrezas demostradas por los estudiantes durante el proceso, el manejo de los temas dados y las acciones a seguir para subsanar las dificultades.

Los informes bimestral y anual estarán acompañados de una equivalencia conceptual donde se ubicará al estudiante en el rango de Desempeño Superior (EXPERTO), Desempeño Alto (APRENDIZ), Desempeño Básico (PRINCIPIANTE) y Desempeño ingenuo (INGENUO) según lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1290 de abril de 2009, y en los NIVELES DE COMPRENSIÓN establecidos desde la EpC (Enseñanza para la Comprensión).

Para la sección de preescolar la equivalencia conceptual se ubicará en el rango de:

Desempeño Superior	Supera lo esperado
Desempeño Alto	Alcanzado
Desempeño Básico	En proceso
Desempeño Ingenuo	No alcanzado

Tabla 1: Relación de niveles de desempeño legales vs institucionales para preescolar

4.2. ELABORACIÓN DE JUICIOS CONCEPTUALES Y DE VALORACIÓN

Las indicaciones acerca de la valoración de metas se aplican para los grados comprendidos entre Prejardín a 11°, entendiéndose que dichas valoraciones pueden ser generadas o emitidas de manera cuantitativa y/o cualitativa, de conformidad con la necesidad y el proceso.

4.3. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

En el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE los parámetros de evaluación y su equivalencia a una escala valorativa numérica, se expresan así:

ESCALA VALORATIVA	NIVEL DE COMPRENSIÓN	VALORACIÓN FINAL DEL ÁREA
Desempeño Superior	Experto(DS)	90 a 100
Desempeño Alto	Aprendiz (DA)	80 a 89.00
Desempeño Básico	Principiante (DB)	70 a 79.00
Desempeño Bajo	Ingenuo (DB)	30 a 69.00

Tabla 2: Relación entre niveles de desempeños legales e institucionales desde ciclo 1 ciclo 5

NOTA: Para la sección de preescolar (prejardín hasta transición) los niveles de desempeño serán evaluados bajo descriptores estandarizados, relacionados con la escala valorativa antes descrita, los cuales serán evidenciados en el boletín académico al finalizar cada período.

Se ha contemplado como APROBATORIO el alcanzar la valoración correspondiente a los niveles Principiante (Desempeño Básico), Aprendiz (Desempeño Alto) y Experto (Desempeño Superior).

Para la sección de preescolar se ha contemplado como APROBATORIO el alcanzar la valoración correspondiente a los niveles; En proceso (Desempeño Básico), Alcanzado (Desempeño Alto) y Supera lo esperado (Desempeño Superior).

Se ha consagrado como NO APROBATORIO el desempeño ingenuo (Nivel Ingenuo), que se entiende como la NO superación de los desempeños necesarios de acuerdo con los estándares básicos establecidos por la normatividad educativa.

Para la sección de preescolar se ha contemplado como NO APROBATORIO el desempeño ingenuo (No alcanzado).

Para la sección de preescolar se ha contemplado como NO APROBATORIO el desempeño ingenuo (No alcanzado).

4.3.1. DESEMPEÑO SUPERIOR “EXPERTO” (DS): (90 A 100)

Se le otorga al estudiante que alcanza y supera ampliamente las metas propuestas para la asignatura sin ninguna actividad de refuerzo, recuperación o nivelación y demuestra gran interés y gusto por la misma.

4.3.2. DESEMPEÑO ALTO “APRENDÍZ”: (DA): (80 A 89.00)

Se le otorga al estudiante que, demostrando interés y gusto por la asignatura, alcanza las metas propuestas a pesar de algunas dificultades en la obtención plena de las mismas

4.3.3. DESEMPEÑO BÁSICO “PRINCIPIANTE”: (DB) (70 A 79.00)

Se otorga al estudiante que alcanza las metas propuestas respondiendo a los estándares mínimos establecidos o después de las oportunidades de refuerzo, recuperación o nivelación, y debe mejorar su compromiso y constancia frente al proceso.

4.3.4. DESEMPEÑO BAJO “INGENUO” (DB): (30 A 69.00).

Se otorga al estudiante que NO alcanza la totalidad de las metas propuestas después de las oportunidades de refuerzo, recuperación o nivelación; o al estudiante que no alcanza las metas propuestas para la asignatura y demuestra apatía y falta de compromiso en su proceso.

En los grados Prejardín a Primero se dará prioridad a las observaciones sobre el desempeño en la escala cualitativa (ver tabla 1).

4.4. JUICIOS CONCEPTUALES Y VALORACIÓN DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA

Las indicaciones acerca de la valoración convivencial se aplican para todos los grados que ofrece el Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe. En los informes bimestrales, las valoraciones Convivenciales aparecerán bajo el nombre de CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA. Los aspectos para tener en cuenta en la valoración de CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA son:

1. **Puntualidad y cumplimiento:** Es puntual quien llega a una cita o cumple con sus obligaciones a la hora exacta en que se ha comprometido a hacerlo. Es la disciplina de llegar a tiempo y de organizar los propios horarios y actividades para poder lograrlo. Y es, sin duda, una norma básica de convivencia en sociedades complejas. (Autorregulación).
2. **Respeto por los integrantes de la comunidad Arrayanista:** El respeto exige un trato amable y cortés (comunicarse), crea un ambiente de seguridad y cordialidad (No agredir); es la esencia de las relaciones humanas (Interactuar) permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás (Saber social). Evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios (decidir en grupo). El respeto conoce la autonomía de cada ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente.
3. **Presentación personal y desarrollo convivencial:** Un buen uso del uniforme supone un esfuerzo personal, un diario entrenamiento en las pequeñas exigencias, que nos llevan imperceptiblemente a ser más ordenados (el acatamiento de la norma y la autoridad). También nos crea un vínculo de identidad con los compañeros, y facilita los controles necesarios para evitar el acceso de personas extrañas al ambiente escolar. Portarlo bien, denota



MANUAL DE CONVIVENCIA

sana preocupación por la presentación personal, la pulcritud y el aseo (Cuidarnos).

4. **Disposición y participación en actividades institucionales:** El ser humano es un ser sociable, tiende a agruparse dependiendo de diversos factores culturales, religiosos, sociales... Pero para poder vivir en comunidad necesita una serie de normas de convivencia, muchas de ellas impuestas y muy pocas veces, por mutuo acuerdo. Sea lo que fuese, para vivir juntos necesitamos cumplir esa serie de normas (Corresponsabilidad y cuidar el entorno).

Los informes bimestral y anual estarán acompañados de una equivalencia conceptual en la que se ubicará al estudiante según el rango establecido en los descriptores asignados para la valoración. El registro bimestral de las valoraciones se debe consignar en el formato planilla valoración ciudadanía y convivencia. Es importante destacar que la nota de ciudadanía y convivencia ubicará al estudiante según el rango establecido en los descriptores asignados para la valoración. Es importante destacar que la nota de ciudadanía y convivencia no afecta el promedio académico del estudiante. Así mismo, para los estudiantes notificados con compromisos formativos y matrículas en observación su valoración asignada corresponderá al desempeño ingenuo en el correspondiente periodo académico.

4.4.1. EXPERTO

- a) Cumple cabalmente con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y promueve entre sus compañeros el respeto de estas. No registra faltas en el observador del estudiante. Felicitaciones. **100**
- b) Generalmente cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra una falta leve en el observador del estudiante. Debe seguir demostrando que todo con esfuerzo vale mucho más la pena. **95**
- c) Casi siempre cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra dos faltas leves en el observador del estudiante. El esfuerzo que realice se verá recompensado en el buen comportamiento. **90**

4.4.2. APRENDIZ

- a) Cumple con la mayoría de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra tres faltas leves (una falta grave) en el

observador del estudiante. Hacemos extensiva la invitación para que mejore su compromiso. **89**

- b) Por lo regular cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra una falta grave y una falta leve en el observador del estudiante. Hacemos extensiva la invitación para que mejore su compromiso. **85**
- c) Ocasionalmente cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra una falta grave y dos faltas leves en el observador del estudiante. Hacemos extensiva la invitación para que mejore su compromiso. **80**

4.4.3. PRINCIPIANTE

- a) Eventualmente cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra dos faltas graves (seis faltas leves) en el observador del estudiante. Es importante que reflexione sobre sus comportamientos para que muestre mejoría. **79**
- b) Es inconstante en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Registra 2 faltas graves y una falta leve en el observador del estudiante. Es importante que reflexione sobre sus comportamientos para que muestre mejoría. **75**
- c) Suele tener dificultad con el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia. Registra 2 faltas graves y dos faltas leves en el Manual de Convivencia. Es importante que reflexione sobre sus comportamientos para que muestre mejoría. **70**

4.4.4. INGENUO

- a) Es frecuente su incumplimiento de la normatividad establecida en el Manual de Convivencia a pesar de la reflexión generada sobre su accionar. Registra 1 falta muy grave (tres faltas graves) o más. Es necesario que tome conciencia de su comportamiento, del sentido de pertenencia a la institución y establezca compromisos de mejora. **69** o menos.

4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

4.5.1. VALORACIÓN DE LAS METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO:

Los docentes elaboran la planeación bimestral PBA FGA-04, basado en el diseño curricular establecido para cada área de conocimiento. Dentro

del PBA se evidencian las metas de comprensión, los Hilos conductores, tópico generativo, desempeños, entre otros que permiten orientar el quehacer del docente en el aula

Esta planeación evidencia actividades específicas con las cuales se emite la valoración (Evaluación sumativa) del nivel de desempeño del estudiante (el cual está evidenciando en la tabla del punto 4.3.)

Para determinar el nivel de desempeño el docente elabora una Matriz de actividades que permita evidenciar las actividades específicas y las metas para las que aplica dicha actividad.

Después de ser aprobada por el director de área, las actividades de la matriz se suben a la plataforma para darlas a conocer a los padres de familia.

La valoración de cada actividad, que evalúa cada meta de comprensión se sube a la plataforma en la planilla respectiva destinada para el caso (ver Plataforma de Gestión escolar)

Cada meta corresponde al veinte por ciento (20%) de la nota definitiva, lo cual permite determinar al final del período el nivel de desempeño que obtuvo. Cabe anotar que la evaluación bimestral tendrá el otro veinte por ciento (20%) restante para completar el cien por ciento (100%) de la totalidad de la nota del estudiante. Así mismo, es importante señalar que el número de actividades con las cuales se podrá evaluar una meta estará entre 2 y 6.

Toda valoración cuantitativa corresponde a las actividades propuestas para cada uno de los Indicadores de Desempeño y se asigna en un rango comprendido entre una nota mínima de 30 y máxima de 100.

NOTA 1: Para el caso de los grados en donde se apliquen evaluaciones externas, estas serán tomadas dentro de la matriz como una actividad evaluativa de la META COGNITIVA a excepción de inglés, área en la cual será registrada en la META COMUNICATIVA (COMMUNICATIVE) y tendrá un valor porcentual del 5%..

NOTA 2: Para el caso de la sección de preescolar, las metas de desempeño equivaldrán al veinticinco por ciento (25%) del proceso (cada una de ellas), de tal manera que las cuatro, sumen el cien por ciento (100%) del mismo.

4.5.2. PROMOCIÓN ANUAL.

Finalizado el año escolar, se consolida el proceso de evaluación de estudiantes y esta valoración es el criterio utilizado para decidir dos cosas: Primero, si el estudiante es promovido o no al siguiente grado lectivo, y segundo, si se le hace oferta de cupo para continuar en el colegio, aunque en este último caso no sólo son tenidos en cuenta estos criterios.

La instancia encargada de decidir si un estudiante es promovido o no, es la Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por el equipo docente del respectivo grado y un Directivo, conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290 de abril de 2009; que se reúne cuatro (4) veces durante el año lectivo, finalizando cada uno de los bimestres académicos.

La Comisión debe tener en cuenta los siguientes criterios para tomar las decisiones que le competen:

1. Académicamente se entiende que la promoción en cada una de las asignaturas se alcanza al obtener una valoración mínima de 70.
2. En preescolar el reporte de (EN PROCESO), permitirá obtener la promoción al siguiente grado.
3. Finalizado el año escolar el desempeño anual del estudiante será consolidado en el Quinto Boletín (Informe Final de Seguimiento Valorativo FGA-024), y la valoración de este desempeño se expresará en tres (3) conceptos establecidos por la Comisión de Promoción y Evaluación:

- PROMOVIDO.
- PROMOCIÓN PENDIENTE.
- NO PROMOVIDO.

La promoción de un grado a otro está determinada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A. Si el estudiante aprueba el cien por ciento (100%) de las asignaturas con los mínimos requeridos (70)
- B. Antes de Nivelaciones, el estudiante quedó pendiente en una sola asignatura.
- C. Después del proceso de Nivelaciones el estudiante queda con una sola asignatura en nivel de desempeño ingenuo o sin nivelar.

No se alcanza la promoción para el año siguiente de un estudiante en las siguientes situaciones:

- A. No se alcanza el nivel de desempeño básico en tres asignaturas o más al finalizar el año lectivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- B. Se mantiene la insuficiencia en más de una de las asignaturas después de Nivelaciones
- C. Se ha ausentado más del veinte por ciento (20%) de las horas efectivas de clase del año escolar, en tres o más asignaturas con o sin causa justificada en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1290 de abril de 2009

Se alcanza la condición de promoción pendiente cuando el estudiante ha quedado con niveles de desempeño ingenuo en dos materias durante el año y es remitido directamente a Nivelaciones.

NOTA 1: Queda a criterio de la Comisión de Promoción y Evaluación, determinar con base en el seguimiento individualizado de los estudiantes, las excepciones a esta regla.

1. No será promovido en una asignatura el estudiante que haya dejado de asistir a un número de horas académicas igual o superior al veinte por ciento (20%) del tiempo total previsto para la asignatura en el año escolar, así las ausencias hayan sido justificadas, en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1290 de abril de 2009. Las decisiones de No Promoción tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción serán comunicadas a los padres o acudientes al culminar el año académico, en reunión con el Tutor y/o la Vicerrectoría Académica. De esta reunión se dejará constancia escrita.
2. Durante el primer período del año escolar, todo estudiante que aspire a una promoción anticipada deberá presentar por escrito, de parte de sus padres, la correspondiente solicitud ante el Consejo Académico, instancia que, realizado el análisis respectivo, lo recomendará ante el Consejo Directivo. La condición para el otorgamiento de tal consideración será la obtención, durante el primer bimestre académico, de un Desempeño Superior en el total de asignaturas del plan de estudios cursado, además, evidenciar un excelente comportamiento frente a las normas estipuladas en el manual de convivencia. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar. El concepto de PROMOCIÓN que haya sido establecido por la institución de origen de los estudiantes nuevos será la única consideración para realizar la oficialización de la matrícula en el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE para el grado respectivo, del mismo modo, no se establecen NIVELACIONES ANUALES para estudiantes nuevos con asignaturas reprobadas, aunque sí se programan mecanismos de nivelación y refuerzo a los que haya lugar.
- El estudiante que durante su paso por el colegio reincida por segunda vez en la No Promoción de un grado, NO podrá continuar matriculado en la institución para el siguiente año escolar.

4.5.3. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

De acuerdo con los postulados consagrados en el Artículo 88 de la ley 115 de 1994, se considera Título académico en los siguientes términos: “El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, con relación a títulos y certificados reza: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constraída ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues en ningún aparte de la normativa Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

4.5.4. REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

Los estudiantes del grado undécimo que sean promovidos pueden o no ser proclamados. La proclamación consiste en el reconocimiento oficial en ceremonia de graduación pública a la Comunidad del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE de la condición de graduado.

Son requisitos para ser proclamado en ceremonia de graduación, los siguientes:

1. Recibir concepto favorable de la Comisión de evaluación y promoción del grado, sobre su desempeño convivencial de acuerdo con el perfil del egresado Arrayanista.
2. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudio.
3. Encontrarse a Paz y Salvo con el colegio por todo concepto.
4. Tener toda la documentación de la carpeta académica, de acuerdo con los criterios establecidos.
5. Haber cumplido con la intensidad horaria exigida por el Proyecto de Servicio Social.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

4.6. ESTRATEGIAS DE APOYO Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO.

La observación permanente del docente sobre el avance en los procesos de cada uno de los estudiantes permitirá establecer los planes de acción que minimicen el fracaso escolar al finalizar el ciclo bimestral o anual. El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE provee a sus estudiantes con tres tipos de mecanismos para la superación de sus deficiencias: el primero que permite en dos formas alternativas y complementarias, solucionar problemas del currículo en desarrollo (APC), otro para la superación de las dificultades registradas en el análisis final (CURSOS DE NIVELACIONES ANUALES) y el último para permitir a los estudiantes presentar las oportunidades de evaluación que no haya realizado, previa justificación del motivo (RECUPERACIONES).

4.6.1. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS (APC)

Todo estudiante que evidencie dificultades en su desempeño tendrá, a criterio del docente, la posibilidad de realizar Actividades Pedagógicas Complementarias. Consisten en la "segunda oportunidad", es decir, en la ocasión que designe el docente para realizar actividades adicionales a las programadas desde la planeación original y que le permitirán al estudiante que haya reportado valoraciones en Desempeño ingenuo sobre las actividades realizadas, alcanzar la valoración mínima aprobatoria (70 Desempeño Básico); lo anterior se rige por las siguientes condiciones: La programación de las Actividades Pedagógicas Complementarias (APC), dependerá del tipo de actividad relacionada en la Matriz, ya que, la naturaleza de la mismas; taller, trabajo escrito, exposiciones, entre otras, diferentes a aplicaciones de instrumentos formales tipo prueba saber, quiz o evaluación bimestral, tendrán la posibilidad de una segunda entrega.

Cuando los resultados de la evaluación aplicada en un curso muestren un bajo nivel de logro de las metas, las APC serán indispensables y deben ser acordadas entre el docente y el jefe del área.

- El plazo máximo para programar y realizar las Actividades Pedagógicas Complementarias será el último día registrado como finalización del respectivo bimestre.
- Si el estudiante alcanza una valoración aprobatoria (Desempeño Básico, Alto o Superior) en la APC programada, la valoración reprobatoria (Desempeño ingenuo 30 a 69.00) inicialmente obtenida cambia al criterio mínimo de aprobación (70. Desempeño Básico).
- Cuando un estudiante sea citado a la realización de alguna APC y éste, NO se presente o NO alcance una valoración aprobatoria, la valoración inicialmente obtenida no tendrá modificación y ésta se mantendrá en el reporte.
- No se puede programar más de una APC sobre la misma actividad reprobada.

Nota: Las APC son una herramienta que le permite al profesor ofrecer oportunidad al estudiante de mostrar su proceso de nivelación de conocimiento sobre un tema particular a través de una actividad determinada modificando valoraciones reprobatorias, los criterios didácticos y metodológicos que el docente implemente en su desarrollo NO está prestablecidos y éste los puede conjugar con entera libertad (trabajo individual, en grupo, evaluación escrita o verbal, exposición, ensayo, etc.)

4.6.2. JORNADA DE REFUERZO

Desde una perspectiva pedagógica, las funciones que desarrolla una jornada de refuerzo son relevantes en el proceso de desarrollo intelectual y en el enriquecimiento formativo del estudiante, estos espacios no permiten la modificación de las valoraciones obtenidas en el escenario propio de la clase, pero se generan para lograr los siguientes propósitos:

1. Disponibilidad, entendiendo por tal, no sólo el estar en disposición de atender a los estudiantes cuando éstos lo demanden, sino también saber estar en un cierto grado de anticipación y post-acción. Se trata de ir más allá de las exigencias normativas, atendiendo con generosidad las necesidades de los estudiantes.
2. Creatividad, ofreciendo a los estudiantes nuevos espacios de intereses, aportándoles nuevos puntos de vista, generando retos novedosos y creativos.
3. Comunicabilidad, que propicie la apertura, el debate y el diálogo con los estudiantes, a la vez que contribuye a resolver situaciones de incomprensión o dificultades comunicativas que con frecuencia se dan en el desarrollo regular de las jornadas de clase.

4.6.3. RECUPERACIONES

Son las actividades dispuestas por el docente para ser desarrolladas por los estudiantes durante el ejercicio del periodo bimestral cuando estos no hayan presentado la actividad exigida, previa justificación en caso de ausencia. El docente una vez evalúe la actividad asignada al estudiante, debe asignar la valoración correspondiente procediendo a modificar la nota inicialmente obtenida.

Si realizada la convocatoria a la actividad de recuperación no se presenta o persiste en la insuficiencia de la nota inicialmente obtenida se pierde el privilegio de una nueva recuperación y se ratifica la valoración inicial.

prensiones acumuladas en cada asignatura valorada con Desempeño ingenuo (Nivel de Comprensión: INGENUO) en la consolidación anual de los resultados bimestrales.

Se realizan al finalizar el año académico y se constituyen en un requisito para protocolizar la matrícula.

La aprobación de las actividades programadas permite la modificación de la valoración inicialmente obtenida: Desempeño ingenuo (Nivel de Comprensión: INGENUO 30 A 69.00), en la consolidación anual, por la nota mínima aprobatoria Desempeño Básico (Nivel de Comprensión: PRINCIPIANTE 70); de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente Manual y modificando el Informe Final de Seguimiento Valorativo (FGA-024).

Las Metas producto de una anulación por fraude se valoran con la nota mínima (30).

La organización y desarrollo de las nivelaciones anuales se seguirá bajo el siguiente procedimiento:

4.6.4. CURSOS DE NIVELACIONES ANUALES.

Corresponde al espacio que el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE ha establecido para desarrollar el refuerzo y la nivelación de las incom-

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
PLANEAR	Vicerrector Académico	Entrega a cada jefe de área el listado de estudiantes de su área que deberán adelantar curso anual de nivelación.
HACER	Docente	Diseña y ejecuta el curso de nivelación de su asignatura según el horario y las condiciones dispuestas por Vicerrectoría académica. Finalizado el curso de nivelación de su asignatura, reporta a Vicerrectoría Académica, certificando con su firma, los resultados obtenidos por los estudiantes.
VERIFICAR	Docente	Si el estudiante NO niveló en la fecha establecida, ya no podrá modificar la calificación inicialmente obtenida y su promoción quedará sujeta a la determinación de la Comisión de Evaluación y Promoción, previo estudio de las condiciones individuales del caso. En función de los resultados obtenidos en el proceso de nivelación, se decidirá el tipo de compromisos académicos a suscribirse entre el estudiante, el colegio y la familia.
ACTUAR	Docente Secretaría Académica	Entrega a Vicerrectoría académica la planilla con los resultados de las nivelaciones para realizar los respectivos cambios en el sistema. Modifica la nota en el sistema, la cual no puede ser superior a 70 (setenta). NOTA: La no presentación de las nivelaciones significa la ratificación de la insuficiencia en las metas no alcanzadas y esta es de absoluta responsabilidad del estudiante.

4.7. SANCIONES DE TIPO ACADÉMICO

En concordancia con el Régimen Sancionatorio consagrado en el Capítulo IV del presente Manual de Convivencia. Las sanciones se aplicarán después de haber agotado todas las estrategias académico-formativas:

4.7.1. COMPROMISO ACADÉMICO: FGA-017

Este compromiso se origina por la permanente despreocupación, falta de responsabilidad y/o dificultades académicas durante el bimestre identificado con la pérdida de tres materias y más, como primera instancia del debido proceso. Se busca con esto, que el estudiante se responsabilice por escrito a cambiar su actitud para modificar las conductas y acciones que originaron el compromiso. Este deberá ser suscrito por el estudiante y los padres de familia o acudientes; con el visto bueno y el seguimiento por parte del Tutor y la Vicerrectoría Académica. (En el caso de las secciones de preescolar y primaria baja, primaria alta, la imposición de los compromisos formativos de carácter académico será potestad de la correspondiente directora de la sección). De incumplirse el compromiso, se procederá a firmar la Matrícula en Observación Académica.

4.7.2. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA: FGA-018.

Esta sanción se aplicará cuando el Compromiso Académico no haya sido acatado y el estudiante reincida en su situación con niveles de desempeño iguales o mayores a los obtenidos en el período inmediatamente anterior. La Matrícula en Observación Académica, es una sanción que impondrá la Comisión de Evaluación y Promoción y/o la Vicerrectoría Académica, y deberá contar con el aval de la Rectoría al ser una sanción drástica que compromete la permanencia del estudiante en el Gimnasio. Para ello el tutor deberá citar a los padres de familia o acudientes que, junto con el estudiante, conocerán las razones que motivaron la sanción y se realizarán los descargos a que haya lugar. Aplican los recursos de ley: Se podrá apelar ante el Consejo Académico. Al finalizar esta reunión se levantará un acta que contendrá la decisión tomada al respecto.

La Matrícula en Observación académica, se podrá levantar a solicitud del estudiante cuando en su proceso se evidencie una notable mejoría en los resultados del bimestre, a través de los seguimientos que se le realizan desde las reuniones de nivel. Es competencia de la Vicerrectoría Académica determinar si esta condición puede ser modificada.

NOTA 1: Para el caso de los estudiantes de grado 11° que tengan la condición de matrícula en observación de carácter académica y/o formativa, se revisará la posibilidad de su participación en la ceremonia de

proclamación de bachilleres, previo concepto de la comisión de evaluación y promoción final.

4.8. INFORMES DE SEGUIMIENTO VALORATIVO

4.8.1. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO VALORATIVO

Durante el año escolar se generan cuatro (4) informes bimestrales de seguimiento valorativo, al término de cada periodo escolar; la información que presentan por cada asignatura se calcula como promedio ponderado de acuerdo con la valoración porcentual de las METAS DE COMPRENSIÓN definidas por los equipos docentes de cada área, de acuerdo con lo expuesto en el SINEA.

Así mismo, en la finalización del año lectivo la información académica de cada estudiante se consolida en el Informe Final de Seguimiento Valorativo (Quinto Boletín FGA-024), en donde se presenta la valoración final de cada asignatura calculada como promedio simple de las valoraciones bimestrales.

En los informes bimestrales se incluye la intensidad horaria (IH) de cada asignatura, la caracterización y el texto que identifica a cada META DE COMPRENSIÓN, así como su respectiva valoración de acuerdo con la escala definida en el SINEA.

4.8.2. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

El estudiante Arrayanista debe concebir el proceso de Autoevaluación como medio para alcanzar su propia Auto-regulación y como el mecanismo que lo acerca a la Meta- cognición, es decir, el conocimiento de su propia actividad cognitiva. Se espera que el estudiante Arrayanista alcance un alto nivel de metacognición, lo que implica garantizarle las condiciones para que tenga conocimiento de sus propios procesos cognitivos o cualquier tarea relacionada con ellos, por ejemplo, la determinación de las propiedades de la información relevantes para su aprendizaje.

Practicar la metacognición (meta-memoria, meta-aprendizaje, meta-atención, meta-lenguaje, etc.), significa que nuestro estudiante "cae en la cuenta", de que tiene más dificultad en aprender A que B; cuando comprende que debe verificar por segunda vez C antes de aceptarlo como un hecho, cuando se le ocurre que haría bien en examinar todas y cada una de las alternativas en una elección múltiple antes de decidir cuál es la mejor, cuando advierte qué debería tomar de D porque puede



olvidarlo, la metacognición hace referencia entre otras cosas, a la supervisión activa y consecuente regulación y organización de estos procesos en relación con los objetos o datos cognitivos sobre los que actúan, normalmente al servicio de alguna meta u objetivo concreto. (Flavell, 1976). Este ejercicio de autoevaluación será evidenciado a través del instrumento incluido en cada uno de los módulos de estudio que recibe el estudiante y/o en el formato que para tal fin se aplica en las asignaturas que no utilizan módulos escolares. Su realización y retroalimentación será coordinada por el docente responsable de cada asignatura y el tutor del curso.

- f. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
- g. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

4.9. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Cuando considere que se ha incurrido en alguna situación que vulnere los derechos académicos, se podrá recurrir a cualquier instancia guardando el Conducto Regular:

1. Profesor (a) involucrado (a)
2. Tutor
3. Jefe de Área
4. Dirección de Preescolar o Primaria baja, primaria alta (para los casos de los estudiantes de la sección Preescolar y primaria baja, primaria alta).
5. Vicerrectoría Académica.
6. Consejo Académico.
7. Rectoría

4.10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SINEA

Los miembros de la comunidad educativa Arrayanista deben seguir un procedimiento para construir, divulgar y revisar el Sistema Institucional de Evaluación, garantizando que se permita:

- a. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- b. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- c. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- d. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- e. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

4.11. PROGRAMA PROPEDEÚTICO

El propedéutico es una de las actividades del programa de orientación vocacional y profesional del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE que surge a partir de la necesidad y de diversas demandas que el contexto actual realiza a las instituciones educativas, en aras de cumplir con las expectativas individuales, familiares, institucionales y sociales.

En virtud de este programa, los estudiantes del grado undécimo tienen la oportunidad de matricular y cursar asignaturas de primer semestre en las universidades con las que el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE ha realizado convenios. Las asignaturas cursadas (una o dos, dependiendo del número de créditos) serán homologadas posteriormente por la universidad si el estudiante, después de egresar como bachiller, opta por continuar sus estudios universitarios en esa carrera y en esa universidad.

Con este proyecto se pretende optimizar la toma de decisiones, y facilitar la reflexión individual acerca de su vocación, que conduzca finalmente a la elección de una opción de Educación Superior acorde a los intereses, aptitudes y motivaciones de cada joven graduando dentro del contexto social, económico, cultural e histórico del país. Además, sin ser un secreto, socialmente la deserción y rotación universitaria implican grandes costos para el país, no sólo en inversión sino en talento que se demora en entrar a contribuir al desarrollo de la sociedad.

Al tiempo que el estudiante adelanta sus estudios en las asignaturas matriculadas en la universidad, deberá continuar respondiendo con el pensum académico correspondiente al grado undécimo hasta obtener su graduación como bachiller

4.11.1. REQUISITOS PARA INGRESAR AL PROGRAMA

1. Ser estudiante activo del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE y encontrándose cursando grado undécimo.
2. Evidenciar un rendimiento académico Alto en promedio durante los últimos años
3. No haber presentado dificultades de tipo convivencial muy graves, en los últimos años de escolaridad.

4. Demostrar en su desempeño escolar, altos niveles de responsabilidad y autonomía.
5. Ser aprobado por el Consejo Académico.

4.11.1.1. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con lo pactado con las universidades, en los convenios establecidos, el estudiante deberá:

- a. Participar de todos los talleres y actividades que programe Bienestar Universitario.
- b. Regirse en la universidad por las mismas normas descritas en el Reglamento Estudiantil estipulado.
- c. Asistir en la universidad a todas las sesiones presenciales de clase programadas, acorde con el número de créditos tomado.
- d. Cumplir con la dedicación exigida de acuerdo con el número de créditos presenciales, de trabajo individual por parte de la universidad.
- e. Cumplir con los requerimientos exigidos por el colegio como estudiante regular del grado undécimo.
- f. Buscar a los docentes para adelantar y entregar actividades o trabajos de aquellas asignaturas a las que no haya asistido por estar en la universidad.
- g. Utilizar los tiempos de las asignaturas que se homologuen para adelantar actividades, solicitar asesorías con los docentes y mejorar la comprensión de algunos temas.
- h. Cumplir el reglamento de la universidad y el manual de convivencia del colegio, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes.
- i. Aportar sus conocimientos y calidades humanas al desarrollo de las clases y la convivencia social.
- j. Trasladarse independientemente hacia la universidad, casa o colegio de acuerdo con el horario asignado.

4.11.1.2. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES:

Queda claro a su vez que, en virtud del desarrollo de este programa, los padres se comprometen a:

- a. Realizar el pago de los costos estipulados por la universidad para la matrícula de las asignaturas elegidas.
- b. Continuar cancelando al GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE los valores correspondientes al paquete escolar suscrito en el contrato de Cooperación Educativa (pensión, transporte y alimentación), firmado al iniciar el año escolar en la matrícula. No se hará descuento o ajuste económico de ningún tipo por parte del colegio referente a estos rubros.
- c. Realizar seguimiento de horarios y traslados de sus hijos de acuerdo con el horario asignado por la universidad

4.11.1.3. RESPONSABILIDADES DE LAS UNIVERSIDADES Y EL COLEGIO.

Por su parte, colegio y universidad se comprometen a:

- a. Informar oportunamente el número de cupos y cursos disponibles para cada período académico, al igual que la lista de los estudiantes admitidos, el calendario académico y los horarios de las asignaturas.
- b. Entregar, de parte de la universidad, las calificaciones parciales de los estudiantes, al finalizar el período académico y el colegio a realizar la homologación de estas valoraciones con las asignaturas del pensum escolar afines a estas.
- c. La universidad homologará las asignaturas cursadas y aprobadas si el estudiante continúa vinculado como miembro de la institución en la carrera escogida durante el propedéutico.
- d. El colegio, homologará las asignaturas cursadas en la universidad, con las áreas equivalentes del plan curricular del grado 11°, previa revisión y seguimiento del Consejo Académico.
- e. El colegio realizará seguimiento respectivo y motivará a los estudiantes a participar activamente en el proyecto.

Realizadas las anteriores precisiones, el estudiante y sus padres se comprometen a responder a todos los requerimientos establecidos para el cabal cumplimiento del programa, garantizando así la continuidad de este al evidenciarse en su desempeño los propósitos trazados.

4.11.2. RETIROS

4.11.2.1. UNILATERAL POR PARTE DEL COLEGIO.

El Colegio podrá retirar al estudiante del programa, si advierte que su desempeño es bajo, tanto en una como en otra institución, sin que esto afecte una futura vinculación a la universidad. En este caso, no habrá devolución de dinero por parte de la universidad por ningún concepto. El Consejo Académico avalará esta información.

4.11.2.2. UNILATERAL POR PARTE DEL ESTUDIANTE Y/O PADRES DE FAMILIA

El estudiante deberá manifestar de manera escrita a la orientadora de la institución el deseo del retiro, exponiendo los motivos principales de la decisión, firmado por los padres y el estudiante. Esta carta será revisada por Consejo Académico quien definirá si se aprueba o no. Luego de la aprobación del retiro, el colegio se deberá comunicar con la universidad para formalizarlo.

CAPÍTULO 5

DE LOS COMPONENTES FORMATIVOS

5.1. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN FORMATIVA

El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **LA AUTOREGULACIÓN:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos sin esperar el direccionamiento. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales ajustándolas a los tiempos y espacios de cada actividad escolar.
2. **LA CORRESPONSABILIDAD:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **EL ACATAMIENTO DE LA NORMA Y LA AUTORIDAD:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DEL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE:

De conformidad con los cánones establecidos en la Constitución Política y en especial, en la Ley General de Educación, se consideran:

5.2.1. DERECHOS.

En el proceso de formación educativa se consideran derechos del Gimnasio los siguientes:

1. Percibir los dineros que se generen, con ocasión de la prestación del servicio educativo.
2. Integrar un gobierno escolar que permita resolver las vicisitudes que se generen al interior del Gimnasio.

5.2.2. DEBERES.

Serán deberes del Gimnasio:

1. Garantizar la prestación del servicio educativo, en los términos Constitucionales, Legales y Reglamentarios, y de conformidad con los preceptos indicados en la licencia de funcionamiento.
2. Preservar la vida e integridad personal de quienes integran la comunidad educativa.
3. Asegurar el pleno desarrollo de la personalidad de sus estudiantes.
4. Generar igualdad de oportunidades a los estudiantes del Gimnasio.
5. Generar procesos de evaluación con plena objetividad.
6. Desarrollar la actividad académica con las debidas condiciones de seguridad e higiene
7. Llevar a cabo las investigaciones condensadas en el presente manual de convivencia, garantizando el debido proceso a los interesados.
8. Propender por la vigilancia del personal vinculado laboralmente y garantizar el pago de sus acreencias laborales.

5.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

5.3.1. CONCEPTO DE DERECHO.

Es el principio establecido para que el hombre pueda vivir en comunidad buscando siempre el bien común y la felicidad y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes. Como integrante del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, el estudiante tiene derecho a:

1. Conocer y gozar de todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
2. Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
3. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
4. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efecti-

- va, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
5. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofendan la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
 6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
 7. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
 8. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
 9. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
 10. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
 11. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
 12. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
 13. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - a. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - b. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - c. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - d. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - e. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - f. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - g. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - h. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
 14. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 15. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 16. Aplicar los principios de ruta de protección integral contenidos en el decreto 1965 de 2013. (art.35 D.1965)
 17. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
 18. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
 19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 de 2013 y art.22 decreto 1965 de 2013)
 20. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620 de 2013)
 21. Disfrutar de los espacios y servicios que ofrece el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE dentro de los mejores estándares de calidad y de salud ambiental, teniendo en cuenta las normas establecidas para cada servicio o dependencia.



22. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
23. Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.

5.3.1. DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
8. Ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación del nuevo estándar evaluativo.
9. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
10. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a

la Institución, como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098.

11. Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
12. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia, previa entrega de la correspondiente excusa médica.
13. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
14. Ser provisto de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
15. Ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas

5.3.2. DERECHOS SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES

1. El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El (la) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.
6. Participar en grupos de danzas, porras, teatro, y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I., dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098 y las demás que contemple la Ley

1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, deportes y etc. se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que esté bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, al igual que sus padres y/o acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas, así como sus horarios y actividades, se realizarán en tiempo extra-clase.

5.3.3. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
2. Ser educados en el ideal de vida del Colegio expresado en la MISIÓN institucional.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

5.4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

5.4.1. CONCEPTO DE DEBER.

Los deberes se establecen para que el hombre pueda vivir en comunidad buscando siempre el bien común y la felicidad, y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes, por esa razón, los estudiantes Arrayanistas, en lo sucesivo, siempre en acato y armonía con la sentencia de la Corte Constitucional, que ha sido reiterativa en señalar, a lo largo de la jurisprudencia "que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235 de mayo 19 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara).

El fin primordial de la educación, es formar **PERSONAS**, antes que formar buenos estudiantes o sobresalientes bachilleres, puesto que el concepto de la excelencia está supeditado al concepto intrínseco de la humanidad, el respeto propio y el respeto por los demás, que constituyen las pautas de la formación integral del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481 de septiembre 9 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero).

El estudiante Arrayanista es sujeto de Dignidad. **Para ello, entiéndase el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digno"**. Deriva del adjetivo latino "dignus", se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social.

La dignidad se fundamenta en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

Clarificado y expresado, para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad y lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto, entiéndase:

PARAGRAFO PRIMERO. Para dar estricto cumplimiento, a los preceptos establecidos en los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia), para el presente Manual queda establecido que no le está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, a los estudiantes adolescentes, y jóvenes escolarizados(as), ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales, entre individuos de sexo contrario o del mismo sexo, que se constituyan como acciones que vulneren, agreden la dignidad, la moral, las buenas costumbres o que sean lascivas, o que a concepto y juicio del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, se constituyan como escandalosas o inapropiadas, por considerar que la parte fundamental de las relaciones de pareja es la responsabilidad, el respeto y la valoración del concepto supremo de la intimidad y dignidad de la pareja.

En todos los casos, protegiendo a la comunidad educativa en general y en especial a la "primera infancia" respecto de su asertiva formación en el área sexual, como lo consagra el artículo 01 de la C.N. Tampoco



MANUAL DE CONVIVENCIA

se aprueban, manifestaciones que promuevan a través del estímulo, la inducción o constrictamiento a la homosexualidad en sus compañeros o compañeras, acclarando que su condición homosexual será respetada y no será causal de discriminación; Sin embargo, para el presente Manual de Convivencia esta condición de homosexualidad NO representa una excusa, fuero o poder, para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, el estímulo, coerción, manipulación o presión para que otros estudiantes en calidad de niños, niñas o adolescentes, copien e imiten sus conductas homosexuales sin conocimiento pleno de sus actos y sin el consentimiento por escrito y eficaz de sus padres o acudiente. Esto para proteger de inducción, coerción, manipulación y estímulo entre otras acciones nocivas a la primera infancia de la institución, considerando e invitando a los padres de los Estudiantes a conocer y estudiar el concepto de “corrupción de menores” y recordando lo que refiere la sentencia de la Corte Constitucional: Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: *“ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”*. (SC-481 de septiembre 9 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero).

PARAGRAFO SEGUNDO. Dando estricto cumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 18, artículo 44 numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, y en referente al Código Penal Colombiano, en su artículo 25, en la Institución educativa GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas, tribus urbanas, subculturas, o grupos urbanos, o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones o “filosofías”, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, estados psicológicos depresivos, anorexia, bulimia, episodios o actitudes pseudosuicidas, o que vulneren el derecho a la vida directa o indirectamente, que promuevan o estimulen los intentos de suicidio, acciones símiles o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “Emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros a futuro, adyacentes y otros, cuando por inducción o estímulo se pueda considerar que vulneran el derecho a la vida, en tanto que promuevan la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, la depresión y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, estimulen o insten a la drogadicción, la homosexualidad dirigida a vulnerar su desarrollo natural en lo sexual y erótico, (corrupción de menores u homosexualidad por moda) la violencia y la androginia. Por ello, los anteriores enunciados y situaciones citadas, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que pueden inducir o estimular a los Estudiantes a causar(-se) muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además

de la dignidad personal de los estudiantes de la institución. Por consiguiente, NO están permitidas dentro de las instalaciones de la institución educativa, ni portando el uniforme, por cuanto se considera que agreden y afectan negativamente a la primera infancia mediante estímulo, inducción y coerción en contravía de lo que declaran las sentencias de la corte:

“El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. . . . De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”. (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de agosto 6 de 1997. M.P. José Gregorio Hernández Galindo)

5.4.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente

te los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Abstenerse de portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillo o sustancias psicotrópicas, en cualquier evento que se lleve a cabo en las instalaciones del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE o que represente su buen nombre.
2. En ninguna circunstancia portar armas o elementos que puedan causar lesión física a algún miembro de la comunidad.
3. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
4. Cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo siendo responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propendiendo por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como integrante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.
5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional del Colegio y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
6. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeras, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución. Mostrando gallardía y decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
7. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívico o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. El estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de esta o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Ver: “**Acción y omisión**”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
8. Esperar al profesor dentro del aula de clase.
9. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.
10. Presentar oportunamente al Coordinador y al Tutor de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El estudiante, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediablemente perderá las oportunidades de evaluación programadas para esas fechas.
11. Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.
12. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
13. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
14. Decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones,



MANUAL DE CONVIVENCIA

cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.

15. Presentarse a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
16. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.
17. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
18. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el educando, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a filosofía, la educación y la identidad recibida en el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, serán evaluados(as) en Consejo Directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar.
19. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
20. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.
21. Tener claridad y comprender que, de ninguna manera, debe inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coaccionar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción, y otros que el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, mediante el Consejo Directivo, en acatamiento a la ley 1098 de 2006, considere a su juicio como (delitos) e infracciones de ley².

2. Es decir: a los estudiantes y las alumnas del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, NO les está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el

PARÁGRAFO PRIMERO: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los y las alumnas halladas positivas en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación,

porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, o igualmente participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas son consideradas falta especialmente grave y el estudiante la alumna que después del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido(a) a la comisaría de familia o a la policía de infancia, quienes en obediencia al artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y al artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al estudiante alumna a un centro de resocialización y rehabilitación para darle prevelecia y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia en el artículo 19: DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Del mismo modo, El o la alumna que haya sido hallado culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad responderán jurídica y civilmente, sus padres o acudientes como garantes del proceder de sus hijos, como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio en los casos de comprobarse de haber inducido a otros estudiantes u otras alumnas al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes si él o la alumna es menor de 14 años; si por el contrario el estudiante alumna es mayor de 14 años, responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico legal por su infracción de ley (presunta corrupción de menores e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes. En todos los casos sin excepción, los estudiantes y las alumnas halladas como casos positivos y confirmados como consumidores, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso, estos estudiantes y alumnas indefectiblemente por orden de la comisaría de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo al Artículo 19 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.



serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia. Serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma Ley 1098 de 2006.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos o hijas referente al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de Secretaría de Salud, de manera inmediata quedaran a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que tales estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la Corte Constitucional señalan que: *“quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.* (ST- 235/97).

Que “La Educación surge como un derecho — deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante el concurso de sus padres

o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de 1997)

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993)

NOTA: estas acciones se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas y clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión y aprobadas en CONSEJO DIRECTIVO, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que las normas de ley no se cumplen o acatan por consenso, sino que son de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO. En cumplimiento a la protección y cuidado con respecto a las alumnas en estado de gestación o embarazadas, éstas solo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en la Institución, hasta el sexto (6) mes de gestación, por medidas de protección y garantizando el DERECHO A LA VIDA, de la menor gestante y de su NO nacido, toda vez que prevalece el derecho a la vida de la madre y del no nacido por encima del derecho a la educación, sin embargo NO pierden el cupo y pueden aprobar su año mediante una educación sustancial NO presencial, y entregar trabajos y evaluaciones semanal o quincenalmente, pues el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, NO cuenta con el personal médico, especializado e idóneo para vigilar su gestación y estado de embarazo, TAMPOCO, se hace responsable el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, por la seguridad, integridad, vida y dignidad de la menor gestante y su NO nacido, que se vea vulnerada en cualquier caso, hecho o situación que atente contra su vida, integridad y dignidad, (un balonazo, una caída, un resbalón, un episodio de stress, una amenaza de aborto,



MANUAL DE CONVIVENCIA

ETC), De continuar el siguiente año a discreción de la misma alumna, en todos los casos, NO se permitirá el reingreso a labores académicas antes de los 90 días de licencia vigentes por maternidad. Ante el presente párrafo NO procede recurso, pues mediante el presente, se garantiza el derecho a la vida, derecho fundamental INVOLABLE. (Véase acta especial para caso de embarazo).

22. Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente. En todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.

23. Asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

24. *Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la Corte Constitucional en ese respecto: “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94). “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más gra-*

ve de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

25. Asistir al colegio con una presentación digna — a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro. Los padres deberán colaborar en ese aspecto de manera inexcusable.
26. Hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario para subsanar el daño).
27. Utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.
28. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
29. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
30. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
31. Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación de este: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.
32. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.
33. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
34. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

35. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el SINEA (Sistema Institucional de Evaluación Arrayanista).
36. Representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sea elegido o seleccionado.
37. En caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.
38. En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado.
39. Presentar a primera hora o en hora de descansos, al Vicerrector de Formación, o las directoras de sección, la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra-clase.
40. Solicitar y presentar autorización escrita para cuando esté fuera del aula de clase.
41. Respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. Igualmente, para obedecer al Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.
42. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.
43. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
44. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
45. Respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio y que para nada refleja la filosofía de la Institución ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, de incurrir en hechos de matoneo o amenaza que incluyan amenaza, injuria, perjurio o calumnia, se iniciará el debido proceso bajo el cargo de presunción. Recordando que el matoneo se tipifica como falta especialmente grave.
46. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
47. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros Estudiantes(as), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción en flagrancia, sin remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante sorprendido(a) en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia.
48. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los despendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
49. Asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
50. Respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales del colegio, acompañando con actitud respetuosa y manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.
51. Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo con el horario para su buen desempeño.
52. Asistir puntualmente a clases. Si El estudiante acumula el 20% o más de inasistencias **perderá la asignatura por fallas**, sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo³

3 "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).



MANUAL DE CONVIVENCIA

53. Presentar por escrito excusa a la Vicerrectoría de Formación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad doméstica debidamente justificada.
54. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementar la, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
55. Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada
56. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.
57. Conservar paredes, puerta, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros.
58. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor y /o comité al que pertenezca.
59. No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
60. No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
61. No traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de estos, como ya se expuso, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
62. Traer únicamente los elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de Él o la estudiante.
63. Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
64. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
65. Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar
66. Portar diariamente la agenda escolar, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado pagando el costo estipulado.
67. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
68. Abstenerse de entrar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
69. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o administrativos.
70. El estudiante tiene como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un estudiante o alumna de la institución, a través de su propia vida y proceder.
71. Alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presume que atente o transgreda las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.
72. Estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de buen e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su proceder, teniendo como referente que son el ejemplo y carácter para imitar por los estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea.
73. Velar por su salud y cuidado personal promoviendo en sus acciones la adopción de buenos hábitos alimenticios.
74. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de Convivencia.

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

6.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción, tal como lo consagra el artículo 83 superior.
- **Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades,** sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- **Legalidad.** Como miembros de la comunidad educativa, los estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- **Debido proceso.** Como miembros de la comunidad educativa, cuando deban ser tratados con lo aquí dispuesto, les serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con el, lo afecten o pongan en peligro.
- **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- **Aplicación de principios e integración normativa.** En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- **Abuso del Derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa.** (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes; en caso contrario, se aplicará el principio del IN DUBIO PRO REO.

- Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal “G” del decreto 1860 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

6.2. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante, y conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 29 superior, se debe observar el “debido proceso” (trámite que debe seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

6.2.1. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

6.2.2. GARANTIA AL DEBIDO PROCESO

En aras de garantizar el debido proceso, en cada una de las actuaciones desarrolladas por los funcionarios competentes del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, se debe precaver los siguientes presupuestos procesales:

6.2.2.1. QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO:

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

6.2.2.2. INDAGACIÓN PRELIMINAR:

Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

1. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.
2. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario

6.2.2.3. APERTURA DEL TRÁMITE DISCIPLINARIO

Si de la indagación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del

Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

6.2.2.4. PARTICIPACIÓN DE LOS PROGENITORES

Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

6.2.2.5. DESCARGOS

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

6.2.2.6. PRUEBAS

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

6.2.2.7. ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

(Tutor, orientadora escolar, personero estudiantil, director de sección y Vicerrector de formación): Los miembros del COMITÉ DE DISCIPLINA analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

6.2.2.8. RESOLUCIÓN RECTORAL

La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

6.2.2.9. RECURSO

Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

6.2.2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

6.2.3. DEBIDO PROCESO PARA LA CLASIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS: Una falta es un desacierto en el que el estudiante incurre, cuando quebranta sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

6.2.3.1. DEBIDO PROCESO PARA ESTABLECER CRITERIOS DE LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

6.2.3.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.



MANUAL DE CONVIVENCIA

7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

6.2.3.3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARAGRAFO ÚNICO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

6.2.4. FALTA LEVE.

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y di-

ficultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

6.2.4.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el protocolo de presentación personal.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
14. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.

15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en la práctica de juegos violentos.
16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
18. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
19. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.
20. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
21. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
22. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
23. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ella.
24. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
25. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
26. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
8. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

PARÁGRAFO UNICO: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave

6.2.5. FALTA GRAVE

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

6.2.5.1. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.

11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
13. Dar información falsa a los directivos y educadores.
14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
15. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
16. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.



MANUAL DE CONVIVENCIA

17. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
18. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
19. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
20. La inasistencia a convivencias o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
22. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
23. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
25. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este.
26. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
28. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
29. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
30. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
31. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
32. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
33. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
34. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
35. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
36. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
37. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
38. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
39. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
40. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
41. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
42. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
43. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
44. Comprar y/o vender cualquier tipo de artículo dentro de las instalaciones del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE durante la jornada escolar.
45. Cambiar de ruta de transporte sin la debida autorización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas estas faltas graves deben consignarse en observador de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado.

PARÁGRAFO TERCERO: El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

6.2.6. FALTA MUY GRAVE: FALTA MUY GRAVE

Se entiende por falta Muy grave toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

6.2.6.1. SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, objetos cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos y afines, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas, o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
7. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
8. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
9. Fumar dentro del colegio o fuera de este, con el uniforme.
10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
11. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
12. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
15. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
16. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
17. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
18. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
20. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
21. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
26. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
27. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias al bienestar psicológico de la Comunidad escolar.
28. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
29. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
31. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
32. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres.
33. Corrupción de menores
34. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.



MANUAL DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO PRIMERO. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector o del COMITÉ DE DISCIPLINA, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARAGRAFO TERCERO. El estudiante sin excepción que presente cortes y/o mutilaciones, episodios paranoides, estados depresivos, intentos de suicidio y otras acciones propias o resultado de estas modas, tribus urbanas o subculturas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y que induzca o haya promovido en otros u otras alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido(a) de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para regular la prevalencia de sus derechos frente a su grave falta y estudiar la necesidad de establecer la prevalencia de sus derechos y en especial su derecho a la rehabilitación y resocialización, en una entidad especializada para tal fin en obediencia al artículo 19 y al artículo 20 numeral 1, de la ley 1098 de 2006, (Código de infancia y adolescencia), de tal manera que se estudiará en el Consejo Directivo, su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave; igualmente de ser necesario se remitirá mediante debido proceso, a la Comisaría de Familia, quien en cumplimiento al artículo 19 de la ley de infancia 1098 y artículo 25 del código penal del 2000 debe remitir al o la adolescente a una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente siguiendo el debido proceso en obediencia expresa también al Artículo 18 de la Ley 1098. Además, cuando él o la alumna sea menor de 14 años, establecido y comprobado el hecho, sus padres serán denunciados para que respondan como garantes de las acciones de sus hijos e hijas, ante las instancias jurídico - legalmente por sus acciones y por su presumible abandono, descuido, omisión y trato negligente. Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de la ley de infancia y adolescencia 1098. Cuando el estudiante sea mayor de 14 años responderá él o ella en primera persona y sus padres o acudientes acatarán las medidas que tome el Consejo Directivo del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. Con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o coartado o manipulado a otros u otras menores a tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como maltrato infantil o corrupción de menores, incluyendo presumiblemente lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad. Hechos que el juez especializado en infancia y adolescencia debe establecer y dirimir.

El estudiante o La alumna que comprobado el hecho sea hallado responsable, según el debido proceso, de cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente y en adelante, NO podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la Corte Constitucional: Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

6.3. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en su ficha de Formación Integral dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento del estudiante.
5. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Vicerrector de Formación o la Dirección de la respectiva sección y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su parti-

cipación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

9. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

10. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de desempeño ingenuo.

11. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será congado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente porque ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

12. COMPROMISO FORMATIVO (DE CARÁCTER ACADÉMICO Y/O CONVIVENCIAL): El Compromiso Formativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los Estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan compromiso:

- Estudiantes no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
- Estudiantes que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
- Estudiantes que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO FORMATIVO: El Compromiso formativo, se evaluará cada período académico por parte del Comité de Convivencia o por la respectiva Comisión de

Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la matrícula en observación, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa. (Nivel de desempeño INGENUO)

13. COMPROMISO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN (DE CARÁCTER ACADÉMICO O CONVIVENCIAL): Se utiliza cuando las Vicerrectorías académica, convivencial o las Direcciones de sección, con el aval de la Rectoría, considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de la Matrícula en Observación Académica y/o Convivencial. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa. (Nivel de desempeño INGENUO)

14. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración y firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.

15. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

16. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un *derecho-deber*, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-569/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplinaria. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).



MANUAL DE CONVIVENCIA

6.4. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

6.5. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha del observador digital sobre quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

6.6. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

1. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

6.7. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

6.7.1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

6.7.2. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Para efectos de acreditar el mecanismo de impugnación aludido, la parte interesada deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Deberá presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del contenido de la decisión rectoral.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO 7

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE

7.1. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El principio de la CIUDADANÍA, uno de los tres pilares sobre los que está fundamentado el PEI del Gimnasio Los Arrayanes se estructura a través de la vivencia de siete (07) aprendizajes básicos que constituyen el eje sobre el cual está or-

ganizado el proyecto de tutoría y el seguimiento del proceso convivencial, especialmente para prevenir sucesos de matoneo o acoso escolar y otros flagelos que vulneren la integridad de los Estudiantes.

historia y a la vida cotidiana de la sociedad y más competentes para comprender los beneficios y posibilidades de la convivencia social.

7.1.1. APRENDER A NO AGREDIR AL CONGÉNERE. Es necesario aprender a aceptar al otro, a respetar sus opiniones, a estar en desacuerdo, a ser fuertes en el argumento sin perder la ternura y la compasión por el otro, quien, por ser diferente, puede ser mi complemento o quizá mi opositor, pero nunca mi enemigo. La construcción de una cultura de convivencia pacífica es un reto que debe ir unido a la vivencia de valores democráticos, como los de justicia y no violencia, como principal objetivo transversal de la prevención y mitigación de sucesos de matoneo o acoso escolar.

7.1.2. APRENDER A COMUNICARSE. Toda comunicación busca transmitir un sentido que espera sea reconocido por otros. Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento. Una sociedad que aprende a comunicarse de muchas maneras siempre encuentra formas para solucionar sus conflictos pacíficamente. Evitando siempre las actitudes hostiles y generadoras de violencias, que se constituyan en matoneo, acoso escolar o símiles.

7.1.3. APRENDER A INTERACTUAR. Aprender a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionamos y cambiamos en las relaciones intersubjetivas, pero guiados por unas reglas básicas: los Derechos Humanos, por la Constitución Nacional y la Ley de la Infancia y la Adolescencia, así como las demás regulaciones de ley que nos protegen pero que también nos obligan.

7.1.4. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de forma participada en todos los niveles. Aprendiendo a concertar en grupo se puede aprender el máximo nivel de concertación: la concertación del interés general o el bien común.

7.1.5. APRENDER A CUIDARSE. La convivencia supone aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros; esta es una forma de expresar el amor por la vida. Aprender a cuidarse significa también la creación de condiciones de vida adecuada para todos.

7.1.6. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO. Aprender a vivir socialmente es ante todo aprender a estar en el mundo; es aceptar que somos parte de la naturaleza y del universo y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos. Una ética de la convivencia social supone el cuidado del lugar donde todos estamos: nuestro entorno.

7.1.7. APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL. El conocimiento y contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce hombres y mujeres más racionales, más vinculadas a la

7.2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

7.2.1. Naturaleza. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

7.2.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado de la siguiente forma:

- El Rector del Colegio y/o su delegado, quien lo presidirá.
- El Personero Estudiantil
- El representante del departamento de orientación escolar.
- El Vicerrector de Convivencia.
- El representante del Consejo de padres de familia.
- El presidente del Consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar.
- Otras Personas de la Comunidad Académica, según Requerimientos, con Voz y sin Voto.

7.2.3. Miembros del Comité por Derecho Propio. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por derecho propio son:

- a. El Rector.
- b. El Personero Estudiantil.
- c. El Presidente del Consejo de Estudiantes.

7.2.4. Miembros del Comité por Elección. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

- a. El representante del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
- b. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
- c. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los literales a) y b) del presente artículo, la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La elección del miembro del Comité al que se refiere el literal c), se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

7.2.5. CRITERIOS PARA HACER PARTE DEL COMITÉ. Para hacer parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.
- Los mencionados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la Institución por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y no haberse atrasado más de tres veces con sus compromisos económicos con la Institución.
- No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

7.2.6. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

7.2.6.1. Funciones del presidente del Comité. Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia:

- Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
- Informar a la Comunidad Educativa las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.
- Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de

Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

- Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.
- Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

7.2.6.2. Funciones del secretario del Comité. Son funciones del secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité.

7.2.7. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Llevar a cabo el seguimiento con relación al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Adoptar su reglamento interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este comité debe adoptar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación de este.

7.2.8. Funciones de los Miembros del Comité. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
2. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
3. Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la

promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

4. Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
5. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
6. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

7.2.9. DEBERES: Deberes de los Miembros del Comité. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
3. Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide, para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
4. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
5. Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.
8. Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

7.2.10. Derechos de los Miembros del Comité. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.



MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

7.2.11. Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

1. Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

7.2.12. SANCIONES. Sanciones de los Integrantes. El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea del caso.

Parágrafo Único: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

7.2.13. Causales de Exclusión. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
2. Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
3. El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
4. Por disposición de los representados.

7.2.14. Clases de sesiones. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. Ordinarias: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin

la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

- b. Extraordinarias: serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

7.2.15. Quórum. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

PARÁGRAFO UNICO. En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

7.2.1.6. ACTAS. De todas las sesiones que agote el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

7.2.1.7. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto CONOZCO, PREVENGO Y APLICO (educación sexual, bullying y prevención de la drogadicción).
- El proyecto de ESCUELA DE PADRES
- Proyecto TIEMPO LIBRE PRODUCTIVO
- Proyecto AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE)
- Proyecto DEMOCRACIA, URBANIDAD Y CIUDADANÍA
- Proyecto de ética y valores según PEI (GLAB CONVIVE)
- PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
- PROYECTO ESCOLAR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

7.3. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

731. PROMOCIÓN: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 No. 3 decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- a. Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- b. Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- c. Actividades desarrolladas por la misma institución: Convivencias, Talleres de Liderazgo.

7.3.2. PREVENCIÓN: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE en su formación para los Estudiantes ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

7.3.2.1. MEDIACIÓN DE CONFLICTOS. Es relevante señalar, que los derechos y los deberes convergen siempre en un punto, esencial el cual es la adopción de la conciliación y los acuerdos, y por ello, existe la mediación de conflictos, siempre que NO constituyan delito, lo cual está, fuera de la órbita de manejo del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, por esa razón, y siempre en acato y armonía con la sentencia 519 de 1992 de la corte Constitucional, que señala que:

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE tiene como estrategia para resolver los conflictos el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta primera instancia pretende restablecer las relaciones y la convivencia. En caso de que no lleguen a un acuerdo, pueden entrar a conciliar: el Personero de los estudiantes, el Tutor, el Departamento de Orientación Escolar, la Vicerrectoría académica, la Dirección de Preescolar, la Dirección de Primaria baja, primaria alta (para los casos de los estudiantes de la sección Preescolar y primaria baja, primaria alta), la Vicerrectoría de formación o La Rectoría.

En cualquier caso, los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y a rendir su versión libre y espontánea de los hechos, igualmente a presentar los descargos respectivos. Si después de que el estudiante establece un compromiso, el comportamiento irregular persiste, se impondrá una sanción proporcional a la falta, de acuerdo con el nivel de gravedad establecido.

La utilización de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos internos que se presentan en la comunidad de la institución busca que se logren acuerdos o pactos que se consignan en las actas respectivas.

7.3.2.2. Tutoría de grupo: Consiste en la reunión de toda la comunidad educativa en sus respectivas aulas de clase al iniciar la jornada con el tutor de grupo, en ella se realizan actividades de carácter formativo y pedagógico. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora para la implementación del programa GLA CONVIVE denominado Espacio Reflexivo Referente (ERR), con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en el que se abordan temas de interés y situaciones de convivencia diseñadas en él.

7.3.2.3. Formación en valores: El PEI del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE busca la formación de la persona humana en toda su integralidad sustentado en tres principios fundamentales que le dan cohesión: **La Virtud, La Ciencia y La Ciudadanía.**

7.3.2.4. Orientación: El departamento de Orientación Escolar del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE ofrece asesoramiento psicológico y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y super-



MANUAL DE CONVIVENCIA

visión esencial para asegurar la mayor oportunidad para que todos los estudiantes desarrollen una convivencia sana bajo los pilares de ciencia, virtud y ciudadanía, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. Las Orientadoras se reúnen con los estudiantes que son referidos por los tutores, padres y los propios Estudiantes. Usted puede hacer una solicitud para su hijo/a por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda tener, enviando un comunicado o establecer contacto telefónico al área de Orientación escolar de la sección que pertenezca su hijo/a para recibir la atención pertinente.

7.3.2.5. Escuelas de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y previene situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Las Escuelas de padres permiten así prever comportamientos y situaciones en las que puedan verse involucrados el colegio y la familia.

Es absolutamente indispensable, que los padres de familia comprendan que, la asistencia a los talleres escuela de padres de familia se considera para el presente Manual de Convivencia de la Institución como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la Corte Constitucional sino también al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098. **DE TAL FORMA, QUE LA INASISTENCIA A TRES DE ÉSTAS CONVOCATORIAS DE PADRES, SIN LA CORRESPONDIENTE EXCUSA, SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO;** además constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y de igual manera una desatención al orden social e institucional del Colegio, toda vez que la familia y su integración son el soporte de la moral y los principios, de tal manera que para el presente manual, se establece que el o la alumna podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, por la inasistencia de sus padres, pues es su deber primeramente, comprometerse con la educación de sus hijos e hijas.

En ese sentido la Honorable Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia *“que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.* (ST- 235 de mayo 19 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara).

7.4. CAMPAÑAS PREVENTIVAS: (SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EL TABAQUISMO Y EL ALCOHOL).

EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el abuso de otras sustancias alucinógenas que crean dependencia en sus estudiantes, tienen efectos adversos en la capacidad para desempeñarse en forma adecuada y afectan seriamente la seguridad, eficiencia y productividad de las personas que las utilicen y de quienes están a su alrededor.

Es por ello por lo que el Gimnasio **PROHÍBE**, dentro y fuera de sus instalaciones y/o en las rutas de transporte escolar, o a los Estudiantes, portando el uniforme del colegio, la indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos (tradicionales o en dispositivos electrónicos), sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, o fármacos que generen dependencia. La violación a esta disposición es causal inmediata de cancelación de la matrícula y de reporte a las autoridades respectivas en acato inexcusable al artículo 20 numeral 1 y 3 de ley 1098 de 2006 y al artículo 19 de ley de infancia 1098.

El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, reconoce que tanto el alcoholismo, el tabaquismo, como la drogadicción son situaciones que se pueden tratar. Los estudiantes que consideren tener dependencia de drogas o de alcohol, deben buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y apropiado, antes de que el problema se convierta en un obstáculo para un adecuado desempeño en comunidad o su desarrollo intelectual.

En todas las instalaciones del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE se podrán llevar a cabo inspecciones no anunciadas en búsqueda de cigarrillos, drogas o bebidas alcohólicas, elementos y sustancias que están proscritas por prohibición de ley, según Ley 124 de 1994, decreto 120 del 21 de enero de 2010 y de ley 1335 de 2009.

Si existe sospecha de que un estudiante esté haciendo uso del cigarrillo, alcohol o de sustancias prohibidas como las drogas, la Vicerrectoría de Formación notificará a los padres. Igualmente, el Colegio podrá requerir a sus estudiantes, previa autorización de los padres, para que se sometan a valoraciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar de la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas o que creen dependencia. Se efectuarán pruebas o exámenes, en forma aleatoria periódica y sin previo aviso, a aquellos estudiantes que se detecte hayan tenido problemas comprobados de abuso de alcohol o drogas. Buscando el acompañamiento asertivo y preventivo de los padres en armonía con el artículo 18 y artículo 19 de ley 1098 de 2006. El rechazo del estudiante a someterse a las mencionadas pruebas o inspecciones, así como su resultado positivo, constituye causal de sanciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de la matrícula.

7.5.1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.

2. Derecho al debido proceso y defensa legítima.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

7.5.2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

7.5.3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso y legítima defensa, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

7.6. SEGUIMIENTO

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y Orientación escolar.
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

7.7. PRINCIPIOS DEL SISTEMA:

En todas las acciones que se desarrollen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

7.8. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:
2. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
3. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:
5. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:
6. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:
7. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7.9. DIRECTORIO ACTUALIZADO:

- Policía Nacional. TELEFONO: (571)315911/ 9112 / 018000 — 910600/ Línea emergencia: 123 EMAIL: lineadirecta@policia.gov.co

- Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental. TELEFONO: (+57) 1 382 06 60, (+57) 1 338 70 00, EMAIL: atencionalciudadania@gobiernobogota.gov.co
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia. TELEFONO: 57(1) 570 20 00 - 57(1) 414 90 00 / Línea 122
- Sistema Nacional de Denuncia Virtual ¡A Denunciar! <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/default.aspx>
- Policía de Infancia y Adolescencia, TELEFONO: (571) 382 04 50. Email: diproapiad@policia.gov.co
- Defensoría de Familia TELEFONO 4377630 ext. 119044
- Comisaría de Familia TELEFONO: (571) 381 3000 / 6921593 Localidad de 11.
- Inspector de Policía TELEFONO: 6620222, 6815178.
- ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. TELEFONO: PBX: (+57 1) 437 76 30 - Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 -Línea prevención abuso sexual: 01 8000 11 24 40. / Línea 141
- Línea Psicoactiva o Línea SPA — 01 8000 112439
- Puesto de salud u Hospital más cercano: Clínica la colina TELEFONO:(57) (1) 4897000.
- Fundación Cardio Infantil TELEFONO: +57 1 6672727.
- Bomberos, TEL. +57 (1) 382 25 00 / 6804141 / Línea de Emergencia 123, Línea de Atención: 195 EMAIL: quejasysoluciones@bomberosbogota.gov.co
- Cruz Roja TELEFONO: (01) 7460903. EMAIL: info@cruzrojabogota.org.co.
- Defensa Civil, TELEFONO: Fax (571) 3199000 ext. 153.EMAIL: orientacionciudadana@defensacivil.gov.co
- Medicina Legal TELEFONO: PBX (571) 4 06 99 44 ó (571) 4 06 99 77

PARÁGRAFO UNICO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

7.10. DEFINICIONES.

De conformidad con los postulados consagrados en el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se erigen las siguientes definiciones:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con los cánones señalados en el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculiza-



MANUAL DE CONVIVENCIA

ción, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De conformidad con los postulados consagrados en el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual:** Observando los preceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1146 de julio 10 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

7.11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

7.11.1. RUTA ESCOLAR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS DE MATONEO O BULLYING

Dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1620 de marzo de 2013, en concordancia con el Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 11 2013, (en los que se crean los mecanismos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos), el Consejo Directivo del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE decreta la ruta escolar que el cole-

gio adopta para los casos que se presentasen de matoneo o bullying escolar con cualquier estudiante que haga parte de la comunidad escolar.

7.12. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

7.12.1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

7.12.1.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Se evaluará la situación denunciada, por parte del Tutor de grupo, Dirección de sección, Vicerrector de formación o Rector del Colegio, para tipificar si la misma cumple con los requisitos para ser tomada en cuenta como Bullying o matoneo escolar y seguir el debido proceso.
- Se citará inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto por parte de los tutores (as) de grupo, y se tratará de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista (diligenciando el acta de descargos del estudiante) y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo. De esta actuación se dejará constancia en acta de reunión y en el observador del estudiante por parte de los tutores (as) de grupo.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo único: Los estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadoras o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

7.12.2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

7.12.2.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.
Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Dirección de sección o Vicerrectoría de Formación (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo). En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Evaluación Preliminar de la Situación:** La Dirección de sección o Vicerrectoría de Formación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Investigación:** Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. (Acta de descargos). La Dirección de sección o Vicerrectoría de Formación compilará las diferentes versiones por parte de los implicados (formato de apertura de investigación); esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en acta de reunión de padres.
5. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
6. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los ESTUDIANTES implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.
7. **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
8. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
9. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
10. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Dirección de sección o Vicerrectoría de Formación quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo único: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.



MANUAL DE CONVIVENCIA

7.12.3. Situaciones Tipo III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

7.12.3.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

- 1. Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia. La Dirección de sección o Vicerrectoría de Formación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
- 2. Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
- 3. Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
- 4. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Las sanciones que el Comité de convivencia escolar puede tomar para este tipo de hechos son:

- a.** Suspensión del estudiante hasta por un período de 5 días hábiles, con los perjuicios académicos que esta conlleva.
- b.** Remisión del caso al Consejo Directivo del Colegio (en casos que el comité de convivencia escolar así lo decida, dada las condiciones de antecedentes y agravantes que tenga el estudiante involucrado).

- c.** Cancelación del Contrato Educativo Escolar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

- 5. Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Lo anterior, NO excluye a los protagonistas de las citadas faltas de su responsabilidad penal adolescente —de existir— ni tampoco de las demandas, penales, civiles u otros, que decidan instaurar los afectados, siempre teniendo claro que el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, buscará en todos los casos la solución pacífica del conflicto, pero sin exceder sus funciones e incurrir en prevaricato por acción o por omisión.

7.13. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de presunto abuso
SISVECOS / Entidad de Salud	En caso de ideación, amenaza, intento o suicidio consumado

PARÁGRAFO UNO: El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe para la activación de la Ruta de Atención de acuerdo con el caso presentado seguirá los lineamientos establecidos en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en su versión 3.0 – 2019

PARÁGRAFO DOS: Para cada uno de los casos evidenciados, el Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe adoptará e implementará acciones de promoción y prevención en el marco del Comité de Convivencia Escolar

7.14. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, ideación o conducta suicida será de carácter prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La remisión que se haga desde el departamento de Orientación Escolar del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe tendrá connotación URGENTE para agilizar la atención.

NOTA FINAL: EL MATONEO, para el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE es una falta tipo III y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza, calumnia, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral. Responderán jurídico-legal y civilmente, los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones, cuando el estudiante que amenaza o victimiza, a otro de sus pares, sea menor de 14 años, y también responderá jurídico-legalmente el estudiante en primera persona cuando sea mayor de 14 años. En ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir ejemplar y severa sanción, ya que como la falta se considera de tipo III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, contemplar la exclusión de la institución, del estudiante responsable de los hechos de amenaza, MATONEO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O BULLYING. En armonía, con la sentencia de la corte que declara que, “*quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra*”. (ST- 235 de mayo 19 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 8

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

8.1 RECONOCIMIENTOS GENERALES

Son aquellos estímulos otorgados a los estudiantes del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, que se destacan en las distintas actividades escolares organizadas por la institución:

1. **RECONOCIMIENTO VERBAL.** Por parte del profesor, tutor, vicerrectoras y/o Rectoría, ante los compañeros de clase.
2. **IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL.** Reconocimiento hecho en los actos comunitarios de izada de bandera al estudiante de cada curso que se destaque por la vivencia de acciones del valor reconocido en dicho acto. Se deja registro en la ficha de seguimiento del observador del estudiante
3. **CARTA DE FELICITACIÓN.** Otorgada por la Comisión de Evaluación y Promoción como un reconocimiento especial a los estudiantes que por su destacado rendimiento académico y convivencial representan cada bimestre los valores y el perfil del estudiante Arrayanista. Se deja registro en la ficha de seguimiento del observador del estudiante.

8.2 RECONOCIMIENTO A GRADUANDOS

Al final de cada año lectivo, El Consejo Académico, otorga a los estudiantes de último grado los siguientes reconocimientos que serán entregados en la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. **PLACA MAYOR PUNTAJE ICFES.** Este reconocimiento al mejor puntaje ICFES se otorga al estudiante que obtiene el promedio más alto en el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
2. **PLACA RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD.** Premia la perseverancia y se otorga a los graduados que registran la mayor antigüedad en el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE dentro del grupo de bachilleres
3. **DISTINCIÓN AL MEJOR DEPORTISTA.** Ser distinguido con la placa mejor deportista involucra un reconocimiento no sólo a la preservación y ejercitación de las habilidades motrices, sino especialmente, al comportamiento ejemplar dentro y fuera

de los escenarios deportivos. Esta distinción, es entonces una exaltación del desempeño y una invitación a emular el comportamiento ejemplar de nuestros deportistas. Ésta placa se entrega en las categorías: mejor deportista femenina y mejor deportista masculino

4. **DISTINCIÓN AL MEJOR COMPAÑERO.** Al finalizar el año lectivo, el conjunto de estudiantes del curso otorga reconocimiento al mejor compañero, con lo cual, se distingue al estudiante que es valorado por la gran mayoría de sus compañeros como un estudiante conciliatorio, servicial, amable, amigo de todos y un líder dentro de la comunidad..
5. **DISTINCIÓN HONORÍFICA GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.** Esta distinción es otorgada por la comisión de Promoción y Evaluación al estudiante que se ha destacado de manera especial en los aspectos de convivencia, académico y, en especial, en la vivencia de los valores del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE. El merecedor de esta distinción es un estudiante que responde en gran medida al perfil del estudiante Arrayanista y lleva una trayectoria y una hoja de vida digna de reconocimiento.

CAPÍTULO 9

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

9.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

Está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o sus acudientes, egresados, directivos, profesores administradores escolares y personal de apoyo y de servicios.

Todos ellos, de acuerdo con sus competencias, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán conformar el gobierno escolar para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.

9.2. GOBIERNO ESCOLAR:

Es la forma de organización, relación y administración que, con las características del Sistema Preventivo, Y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

9.2.1. EL RECTOR

Nombrado por la junta Directiva del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, encargado de dirigir los procesos pedagógicos de la Institución. Es la máxima autoridad en el Colegio en los procesos Misionales del mismo (Académicos y Formativos).

9.2.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR.

El rector del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, cumplirá las siguientes funciones, acorde con lo ordenado en el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normativa vigente, el rector del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9.2.2. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directa de participación de la comunidad educativa y de apoyo a las gestiones académica y administrativa del Colegio. Los representantes que integran el Consejo Directivo serán nombrados por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. El Consejo Directivo del Gobierno Escolar estará conformado de la siguiente manera.
2. El Rector, quien lo convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Dos (02) representantes del Personal Docente elegidos por mayoría de votantes en Consejo de Profesores, con sus respectivos suplentes.
4. Dos (02) representantes del Consejo de Padres de Familia o en su defecto uno sólo.
5. Un (01) representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que estén cursando el último grado en el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE y un suplente que esté cursando grado décimo.
6. Un (01) exalumno con su respectivo suplente.
7. Un (01) representante de los Sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspician o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por la Junta Directiva de la Sociedad Educativa San Luis Ltda.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9.2.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y sujetarse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro (04) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Adoptar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia competente, para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados,

efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)

19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de sugerir la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya sugerido la decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la apelación presentada frente a las resoluciones Rectorales que impongan sanciones que fueron evaluadas por el órgano corporado. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro (04) veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

9.2.3. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios

9.2.3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los Estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

9.3. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se consideran otras instancias de participación en el Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, las que a continuación se describen:

9.3.1. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse undécimo grado, quien será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los



MANUAL DE CONVIVENCIA

estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, código de la infancia y la adolescencia y el Manual de Convivencia. Los estudiantes que deseen ser elegidos deben presentar su plan de gobierno por escrito y socializarlo con toda la comunidad Arrayanista, en una campaña que tiene una duración de tres (3) semanas. Estos representantes se eligen mediante un proceso de votación sistematizado. Los resultados se entregan a la comunidad en carteleras que muestran todo el proceso democrático.

9.3.1.1. DISPOSICIONES Y REQUISITOS PARA LA POSTULACION A PERSONERO ESTUDIANTIL.

Por las características de la representación, y las dinámicas propias de la institución es menester que los estudiantes que se postulen como candidatos a personero reúnan las condiciones que se expondrán más adelante, que, consideradas en conjunto, responden a la institucionalidad y las intenciones de formación de líderes trascendentes.

Las condiciones expuestas reúnen las dimensiones que orientan la formación de los sujetos, aspectos esperados en el perfil del estudiante del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, razón por la cual es menester demostrar a través de su historia en la institución el cumplimiento y vivencia de estos. La postulación del o los estudiantes a personero estudiantil por parte de cada uno de ellos, debe ser evaluada de acuerdo con los requisitos que se planteen en el presente manual, en concordancia con la normativa aplicable

9.3.1.2. REQUISITOS GENERALES.

- Acreditar permanencia en el colegio no menor a dos (2) años
- Encontrarse cursando grado undécimo.
- Evidenciar un programa de compromiso Institucional avalado y aceptado por la colectividad a la cual pertenece.
- No tener en su hoja de vida formativa, faltas graves que lo hayan llevado a suspensiones o firma de matrícula en observación.

9.3.1.4. DEL SABER HACER.

- Haber sido o ser parte de algún grupo representativo institucional o extraescolar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes que se postulen para Personero Estudiantil, que no reúnan este requisito, no quedan inhabilitados en virtud que esta es una característica deseable en función de su trabajo al interior de la institución, pero no una condición obligada.

9.3.1.5. DEL SER.

- Ser un estudiante con aceptación y reconocimiento de los compañeros de grupo y la comunidad educativa, por sus cualidades personales, emocionales, intelectuales y valores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personero de los estudiantes será elegido por todos los estudiantes matriculados en el Colegio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Gobierno Escolar será elegido de acuerdo con los estatutos del Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones del Personero se encuentran consagradas en el artículo 28 del Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 y en los estatutos del Consejo Estudiantil, y las demás funciones consagradas en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para apoyar, vigilar y controlar la gestión del personero se contará con los mecanismos de participación democrática consagrados en la Constitución Política de Colombia (Tít. 4 Cap. 1).

El Consejo Directivo del Gobierno Escolar fijará los criterios y condiciones para la implementación de dichos mecanismos.

9.3.2. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes; está integrado por dos (2) delegados de cada uno de los grados desde cuarto hasta undécimo grado y un estudiante de tercer grado.

El Consejo Directivo deberá convocar durante las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes de cada curso para elegir los distintos representantes estudiantiles.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria baja, primaria alta, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre quienes cursan el tercer grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para apoyar, vigilar y controlar la gestión del Consejo estudiantil se contará con los mecanismos de participación democrática consagrados en la Constitución Nacional (Título 4 Capítulo 1). El Gobierno Escolar fijará los criterios y condiciones para la implementación de dichos mecanismos.

9.3.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Adoptar su propia organización interna (estatutos).
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su presentación.
3. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Propender por el bienestar general de la comunidad.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por el año lectivo, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo.

9.3.3. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La asamblea general de padres de familia estará conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos (02) veces al año por convocatoria del Rector del Colegio. Los representantes de los padres de familia deben conocer y reconocer, la normativa de ley inherente al manejo con niños, niñas y adolescentes y brindarle inexcusable cumplimiento.

9.3.4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos,

el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

9.3.4.1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

9.3.4.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El consejo de padres del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector de la institución, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

9.3.4.3. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta

(30) días del año lectivo, y para el periodo académico respectivo, a los dos (02) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de Estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

9.3.5. CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, estará constituido de la siguiente forma:

1. El Rector quien lo presidirá,
2. Un (01) representante de profesores,
3. Un (01) representante de los estudiantes (que curse el último año de la educación media elegido por los compañeros de último grado de la institución),
4. Dos (2) representantes del sector productivo.

Las funciones del Consejo Consultivo, en lo pertinente, se encuentran consagradas en el artículo 3º del Decreto 0400 de marzo 14 de 2001; en concordancia con los postulados del artículo 32 de Ley 590 de Julio 10 del año 2000.

9.4. LA FAMILIA ARRAYANISTA

9.4.1. DERECHOS DE LOS PADRES, LAS MADRES Y/O LOS ACUDIENTES

9.4.1.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, el Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y el Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Proce-

tos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

11. Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Tener acceso a la orientación escolar siempre y cuando sea en beneficio de las estudiantes.
14. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
15. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
16. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
17. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
19. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
20. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Cualquier inconformidad debe manifestarse y recibirse guardando los principios de respeto, cordialidad y convivencia armónica que caracterizan a la Familia Arrayanista siguiendo el conducto regular.

9.4.2. DEBERES DE LA FAMILIA ARRAYANISTA:

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, el Decreto 1290 de 2009,



MANUAL DE CONVIVENCIA

“Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y el Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Colaborar con el establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios y la filosofía de la institución: Educación religiosa escolar, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Gimnasio, y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)

24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. Supervisar y controlar los objetos que sus hijos lleven a la casa, averiguar su procedencia y si es del caso devolverlos al GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE para ser entregados a su dueño.
33. Firmar el compromiso de acatar el Manual de Convivencia en el diligenciamiento de la matrícula o de forma extemporánea, si es el caso. El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE verificará dicho requisito el cual debe ser cumplido por el estudiante y el padre de familia.
34. Conocer, firmar y devolver los desprendibles de las comunicaciones enviadas por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles a la entrega.
35. Informar por escrito oportunamente a Rectoría, el retiro del estudiante del plantel.
36. Respetar el horario de atención a padres de familia.

37. Informar por escrito a la Vicerrectoría de Formación o las Direcciones de sección la inasistencia a clase o los permisos requeridos para su hijo.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.



CAPÍTULO 10

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

10.1. SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR

10.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir un trato respetuoso y amable por parte de las personas que atienden el servicio de la Cafetería.
2. Recibir el servicio en forma ágil e inmediata en los horarios establecidos por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
3. Dar a conocer sus ideas, opiniones e inquietudes en forma respetuosa.
4. Obtener solución inmediata a los inconvenientes e inquietudes que allí ocurran.
5. Recibir productos de excelente calidad.
6. Exigir aseo tanto en la Cafetería, como en las personas que atienden y en los utensilios e implementos utilizados para la manipulación de los alimentos.

10.1.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Ingresar al comedor en orden.
2. Respetar el turno de cada compañero. No empujar, ni tratar de alterar el orden de la fila.
3. Recoger la bandeja y los cubiertos y pasar en orden por el "service".
4. El trato con el personal que sirve el almuerzo debe ser respetuoso y cordial.
5. Sentarse en las mesas asignadas a cada curso.
6. Mantener las normas básicas de urbanidad al comer.
7. Nunca botar la comida al piso, ni ocultarla debajo de la mesa del comedor.
8. Entender que es necesaria la alimentación adecuada para asegurar un desarrollo sano del cuerpo y de la mente.

9. Cumplir estrictamente los horarios establecidos por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE para la atención en la Cafetería.
10. En caso de algún inconveniente dirigirse al jefe del restaurante escolar para buscar la solución pertinente.
11. Evitar sentarse en las mesas, ya que éstas se han diseñado exclusivamente para colocar los productos y comidas que se despachan.
12. Contribuir al aseo y conservación de las instalaciones llevando su bandeja, vasos y cubiertos al sitio señalado.
13. Respetar a los compañeros, especialmente cuando en ocasiones se unen primaria baja, primaria alta y bachillerato.
14. Respetar y acatar las órdenes impartidas por los profesores que se encuentren realizando el acompañamiento dentro de los descansos.

10.2. SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

10.2.1. DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. La tienda del Colegio es la única parte donde se pueden vender comestibles.
2. Los estudiantes sólo podrán hacer la compra de comestibles en las horas estipuladas.
3. Brindar cuidado especial a los estudiantes de menor edad.
4. Hacer la fila en forma ordenada para adquirir los productos.
5. Evitar las aglomeraciones, pues cada niño deberá realizar la compra y retirarse de inmediato de la ventanilla para así darle paso al siguiente.
6. Respetar a los compañeros, especialmente cuando en ocasiones se unen los descansos de primaria baja, primaria alta y bachillerato.
7. Al adquirir el producto y retirarlo de la ventanilla no tendrá cambio.
8. El servicio sólo se presta por las ventanillas.
9. Todo billete falso se devolverá, pero se marcará como tal.

10.3. SERVICIO DE ENFERMERÍA

La enfermería del **GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE**, es el lugar a donde la comunidad escolar puede acudir en caso de urgencia o emergencia ocasionada por accidentes o enfermedades para recibir los primeros auxilios y una atención inmediata.

10.3.1. CONDICIONES DE LA ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA

1. Para ser atendido el estudiante debe presentar un permiso escrito por su respectivo profesor, diligenciado igualmente con la firma de la enfermera.
2. En la enfermería se valora al paciente y se le prestarán los primeros auxilios, ya sea en traumas o enfermedades, y si el caso lo amerita el estudiante es recogido por los padres. Cuando es una urgencia o emergencia, es atendido y se llama a las ambulancias que prestan el servicio al Colegio donde es valorado por un médico y de ser necesario es trasladado a la Clínica por la ambulancia en compañía de un profesor u otra persona, teniendo en cuenta el seguro médico que cubre al alumno.
3. No se les permite a los Estudiantes estar en la enfermería como visitantes o por cosas innecesarias, ni se consumen alimentos en la misma. Sólo descansan en la enfermería Estudiantes cuya enfermedad así lo requiere.
4. Si un paciente necesita aplicación de inyecciones o suministro de medicamentos se hace únicamente con fórmula médica.

NOTA: El personal de enfermería es calificado e idóneo, pero NO es especialista, por ende, solamente suministra los primeros auxilios y apoya el proceso de traslado en casos graves, procedimiento que no genera ninguna responsabilidad civil o penal para el Gimnasio los Arrayanes Bilingüe.

10.4. TRANSPORTE ESCOLAR

Los estudiantes y/o usuarios del transporte escolar, adquieren el derecho a un adecuado servicio de bus, dentro de las condiciones y horarios que el Gimnasio establezca. Dentro del bus, el Colegio asigna una monitora de ruta que tiene la misión de velar por la buena atención y seguridad de los estudiantes que transporta, velando que sean recogidos y dejados en los paraderos que corresponda, vigilando que durante el re-

corrido diario dentro de los vehículos se cumplan las normas disciplinarias establecidas por el Colegio.

Al iniciar el año escolar, la monitora ubica la residencia de cada estudiante, para entregar la tarjeta de transporte, donde se especifica el lugar del paradero y la hora en que el estudiante va a ser recogido. El padre de familia debe verificar que dicha tarjeta esté firmada por la respectiva monitora.

El servicio de transporte se prestará únicamente por vías públicas y pavimentadas, dentro del radio de operación definido por la institución. El trazado de las rutas es potestad de la institución y responderá a parámetros técnicos y de beneficio común.

Para el uso adecuado de los parqueaderos y vías de acceso, los estudiantes y padres de familia, se obligan a cumplir con las disposiciones pertinentes, donde primará la seguridad de los estudiantes. Dichas disposiciones serán informadas oportunamente.

Las solicitudes de cambio de ruta deben ser presentadas por escrito (carta, fax o e-mail) con antelación y están supeditadas al cupo y trazado de rutas. Los padres de familia no pueden dar por hecho dicho cambio, por lo cual deben confirmar que el cambio solicitado si es viable.

El servicio de transporte debe ser prestado observando todas las normas de seguridad y acogándose siempre a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Por disposición del Ministerio de Transporte el número de niños en las rutas está limitado por el número de asientos. No se admite sobrecupo.

Cada monitora cuenta con un medio de comunicación para reportar cualquier eventualidad que se presente.

La Ley 769 de agosto 6 del año 2002 (Código Nacional de Tránsito), prohíbe el retroceso en vías públicas, por lo tanto, en las vías cerradas, se establecerá el paradero de la ruta en la esquina más próxima al domicilio.

Los horarios de transporte serán los establecidos por el Colegio, salvo que se presenten eventos especiales o situaciones extraordinarias que requieran el desplazamiento de los vehículos en horarios diferentes.

10.4.1. REGLAMENTO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

Además de las pactadas en el contrato de prestación del servicio de transporte escolar, se espera de los usuarios el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentarse al paradero pactado contractualmente, por lo menos cinco (5) minutos antes del horario acordado. Las rutas escolares



no están obligadas a esperar a los estudiantes si no se encuentran a tiempo en su paradero.

2. Respetar los paraderos autorizados.
3. Saludar y despedirse al momento de abordar y egresar de la ruta tanto a la monitora como al conductor.
4. Observar buen comportamiento durante el recorrido teniendo en cuenta que la ruta es una prolongación de la Institución. Por lo anterior, se procederá conforme la normatividad del Manual de Convivencia.
5. Viajar en el puesto que la monitora les asigne y no podrán cambiarse, ni pararse sin autorización de ella, hasta cuando lleguen al Colegio o al paradero que le corresponde al estudiante.
6. Respetar a los compañeros, al conductor y al monitor de ruta obedeciendo sus indicaciones.
7. Ocupar dentro del vehículo el puesto asignado, manteniendo una postura apropiada y haciendo uso obligatorio del cinturón de seguridad. (Decreto 036 de 2009).
8. Respetar a los transeúntes.
9. No botar basura dentro del vehículo ni a la calle.
10. No dañar la cojinería ni los implementos internos del vehículo.
11. No dejar ningún objeto personal dentro del vehículo. El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE no se hace responsable por su pérdida.
12. Subir y bajar con el uniforme completo, bien presentado y organizado, sin combinaciones u otras prendas que no correspondan.
13. Evitar distraer al conductor.
14. No ingerir alimentos y/o bebidas dentro del bus escolar.
15. Hablar con voz moderada y utilizar un lenguaje adecuado.
16. Abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos.
17. La hora de la salida será a las 3:00 pm y las 3:15 pm se cerrarán las puertas del bus escolar y no se dejará transitar persona alguna por el parqueadero como medida de seguridad y así evitar accidentes. El estudiante que llegue tarde no podrá viajar en la ruta y se comunicará a los padres para que sea recogido en las instalaciones del GLA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las normas dentro de la ruta, se considerará como falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia hasta el punto de considerar la suspensión del servicio. El (la) coordinador (a) de transporte, informará por escrito en el formato respectivo a la Vicerrectoría de Formación y/o la Coordinación de Preescolar y Primaria baja, primaria alta (para los casos de los estudiantes de la sección Preescolar y primaria baja, primaria alta) para iniciar el proceso disciplinario de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que sean suspendidos de Ruta por diferentes motivos, no podrán ser transportados por ninguna ruta y deberán llegar a la Institución por sus propios medios.

PARÁGRAFO TERCERO: El padre de familia que se encuentre inconforme por cualquier motivo con el servicio de transporte, debe dirigir su queja al colegio y no puede subirse por ningún motivo al bus escolar ni agredir tanto a la monitora como al conductor.

10.5. BIBLIOTECA

10.5.1. SERVICIOS

La Biblioteca ofrece los servicios orientados principalmente a la Comunidad Educativa. Sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, al espíritu de investigación y a elevar el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios, tales como:

1. Préstamo interno: para su uso en la sala de lectura.
2. Préstamo externo: para uso a domicilio.
3. Búsqueda y consulta bibliográfica: acceso a fuentes bibliográficas automatizadas.
4. Catálogos: contienen el material disponible en láminas, mapas y videos.
5. Computadores con acceso a Internet.
6. Sala de lectura y de exposiciones con video beam, pantalla y televisor.

Son usuarios de la Biblioteca:

Los Estudiantes del GLA, el personal docente, el personal administrativo, el personal de servicio, los exestudiantes y los padres de familia.

El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE reconoce la enorme importancia que constituye para el medio educativo contar con una Biblioteca que facilite a estudiantes, profesores y demás usuarios, dialogar con el legado científico y sabio que ha recibido la humanidad a través de los tiempos y que está depositado en los libros.

La Biblioteca es un patrimonio de todos los integrantes del Gimnasio y es responsabilidad de todos cuidarla, conservarla, enriquecerla y utilizarla con el decoro, respeto y dignidad que merece.

Por este motivo se acepta el cumplimiento de las siguientes normas referentes a la Biblioteca.

10.5.2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Presentar el carné del Colegio para la consulta o préstamo de material bibliográfico existente en la Biblioteca, a excepción de los ex - Estudiantes y padres de familia que acceden al servicio mediante reglamentación especial.
2. Diligenciar los formatos de solicitud de préstamo cuando retire algún material bibliográfico.
3. Se tendrá derecho a retirar de la colección general y la hemeroteca, máximo tres (3) unidades.
4. Devolver el material prestado en el lapso de tres (3) días, pasado este tiempo, pagará una multa de Cinco mil pesos (\$5.000), por cada libro incluidos los días no hábiles.
5. Solicitar renovación del material prestado cuando requiera consultarlo por más tiempo, si no ha sido solicitado por otro alumno.
6. El material de "reserva" sólo se prestará de un día para otro.
7. El material de "referencia" sólo puede consultarse dentro de la Biblioteca.
8. Reponer el material que haya perdido o dañado por el mismo título o un tema similar, aprobado por el director(a) de Biblioteca (no se recibe dinero).
9. En caso de que el usuario incurra frecuentemente en la demora o pérdida del material bibliográfico, el servicio le será suspendido según lo considere el director(a) de la Biblioteca.
10. Velar por el cuidado y conservación del material.

11. Solicitar el préstamo del material bibliográfico con un carné que no corresponda al alumno, tendrá efectos disciplinarios (el uso del carné es intransferible).
12. El retirar de la Biblioteca material bibliográfico sin autorización tendrá efectos disciplinarios.
13. Tener un comportamiento ejemplar dentro de la Biblioteca:
 - a) Entrar con las manos limpias.
 - b) Tratar los libros con delicadeza.
 - c) No mutilar, subrayar ni escribir sobre ellos.
 - d) Entrar, permanecer y salir en silencio.
 - e) Solicitar la información que necesite en voz baja.
 - f) No entrar ni consumir alimentos.
 - g) Dejar los muebles correctamente dispuestos antes de salir.
 - h) Estar a Paz y Salvo con la biblioteca.
 - i) Respetar y acatar las indicaciones del coordinador(a) de la Biblioteca.
14. El usuario que transgreda alguna o varias normas tendrá un reporte en la Vicerrectoría de Formación.

10.6. LABORATORIOS

Para una mejor eficiencia de las prácticas de laboratorio es importante tener en cuenta las siguientes normas:

1. Es necesario el uso de la bata para adelantar actividades en el laboratorio.
2. No ingerir alimentos en el laboratorio.
3. El manejo de equipos y reactivos se realizará con ayuda y dirección del profesor.
4. Los estudiantes no se deben sentar en los mesones.
5. Se debe trabajar en voz baja, manteniendo el orden y siguiendo las instrucciones del profesor.
6. Los trabajos o proyectos que se encuentren en el laboratorio no deben ser tocados por estudiantes ajenos a ellos.
7. Cualquier daño de cristalería y planta física debe ser asumido por los estudiantes responsables.



MANUAL DE CONVIVENCIA

8. Al finalizar la actividad de laboratorio, se debe dejar en perfecto orden el lugar de trabajo y los materiales empleados, limpios y guardados en los sitios correspondientes.
9. Ningún estudiante debe estar en el laboratorio, sin la compañía de su profesor.
10. Después de terminada la actividad, los estudiantes se lavarán las manos.
11. Cumplimiento de todas las disposiciones registradas en los protocolos de seguridad de laboratorio.
9. Ningún dispositivo o máquina computacional que no sea de propiedad del GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE podrá ser ingresado a las salas sin previa autorización del profesor de Informática.
10. Ningún dispositivo o máquina computacional podrá ser retirada de las salas de informática sin previa autorización del profesor de Informática.
11. El uso del Internet es primordialmente para la consulta de información de tipo académico. Está restringido el uso de este recurso para la consulta de correos personales, a menos que ésta sea una instrucción expresa por parte del docente de acuerdo con las circunstancias de la clase.

10.7. SALAS DE INFORMÁTICA

Para prestar un mejor servicio y hacer un buen uso de la sala de informática, la comunidad Arrayanista debe tener en cuenta:

1. Hacer uso adecuado de las máquinas e instalaciones en las salas de informática.
2. Portar el uniforme de acuerdo con las normas promulgadas en el presente Manual de Convivencia.
3. No ingresar o ingerir alimentos de ninguna naturaleza dentro de las salas.
4. El uso de las unidades o dispositivos de almacenamiento externo es exclusivo para material didáctico de trabajo que apoye las actividades planteadas por el docente.
5. Las maletas deben ser dejadas junto a las sillas, sin obstaculizar el paso debido.
6. Si el estudiante provoca un daño accidental en la máquina o en alguno de sus componentes, debe informar inmediatamente al docente para recibir la asistencia apropiada.
7. Si un estudiante es visto en el momento de provocar un daño deliberado de la máquina, deberá asumir las consecuencias disciplinarias y económicas que este evento genere.
8. Si al llegar a la sala el estudiante encuentra cualquier anomalía física o lógica en la máquina que se le asigne para su trabajo, esta novedad debe reportarla tan pronto detecte dicho daño. De otra forma se interpretará al momento de detectarlo que tuvo parte de responsabilidad en el acto y asumirá las medidas disciplinarias o económicas que este evento genere.

12. Está completamente prohibido la consulta o distribución de material nocivo a través de los computadores o la red Internet de la Institución. En caso de detectar este tipo de actos el responsable deberá asumir las consecuencias disciplinarias que esto implica.

10.8. PLATAFORMA DE GESTIÓN ESCOLAR

El Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe -GLA- ha implementado la plataforma Classroom para administrar la gestión escolar y las comunicaciones entre los diversos estamentos de la comunidad.

Su uso está definido exclusivamente para las actividades académicas de registro, control y seguimiento y NO SE DEBE USAR para enviar a funcionarios u otros usuarios de esta red:

1. Videos o audios que no tengan que ver con las labores académicas desarrolladas
2. Cadenas
3. Propagandas
4. Chistes
5. Solicitudes de colaboración a obras de caridad u otro tipo de eventos
6. No debe contener lenguaje vulgar o que incite a conductas ilícitas.

Al ser un recurso finito, la sobrecarga de información no laboral o no académica congestiona la red, retarda los tiempos de respuesta y ocupa espacio vital en el servidor.

Servicios que presta:

1. Información Institucional entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.
2. Información Académica y Formativa entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.
3. Clasificados de interés general a la Comunidad.
4. Sugerencias de los Padres de Familia y estudiantes en cuanto a los servicios que presta el Colegio.

10.8.1. ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. Información Institucional entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.
2. Información Académica y Formativa entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.
3. Sugerencias de los Padres de Familia y estudiantes en cuanto a los servicios que presta el Colegio.

Las comunicaciones manejadas a través de esta plataforma deben estar dirigidas con un vocabulario adecuado a los miembros correspondientes de la comunidad educativa.

El GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE se reservará el derecho a publicar o no los mensajes o clasificados de los miembros de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el vocabulario utilizado y el contenido de este.

10.9. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El departamento de Orientación Escolar del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe ofrece los servicios de orientación proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión esencial asegurando la mayor oportunidad para que todos los estudiantes desarrollen una sana convivencia bajo los pilares de ciencia, virtud y ciudadanía, por medio de actividades de acompañamiento individual, grupal, familiar en el marco de la comunidad educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe. Las Orientadoras se reúnen con los estudiantes que son referidos por los tutores y los propios estudiantes; los padres pueden hacer una solicitud para su hijo/a por cualquier inquietud académica, social, familiar o emocional que pueda tener, enviando un comunicado o estable-

ciendo contacto telefónico al área de Orientación Escolar de la sección correspondiente para recibir la atención pertinente.

10.9.1. Prestación de Servicios

Es política del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, consecuente al ordinal (i) del artículo 36 de la Ley 1090 de 2006, la de obtener autorización por escrito de los padres o acudientes, para realizar procesos de orientación y acompañamiento necesarios durante el año escolar vigente, optimizando así al desarrollo de la personalidad de los estudiantes en cuanto a la toma de decisiones, identificación de sus habilidades, destrezas e intereses, solución de conflictos a nivel individual y socio familiar.

Es válido aclarar que estos servicios **no están concebidos como un proceso psicológico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento ya que su naturaleza es de orientación y asesoría escolar**. El padre de familia reconoce que es su responsabilidad acudir a los servicios adicionales externos necesarios, buscando el desarrollo óptimo de su hijo/a en su contexto escolar.

10.9.2. Confidencialidad

El padre o acudiente entenderá que la Orientadora escolar mantendrá la información confidencial, con algunas excepciones posibles (Artículo 2, numeral 5 de la ley 1090/06 y lo dispuesto en la ley 1620 del 13 de marzo del 2013). La Orientadora está obligada a compartir información con los padres u otras personas en ciertas circunstancias:

- a) Presentar un grave peligro para sí mismo o para otra persona
- b) Evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa.
- c) Amenazas a la seguridad de la escuela
- d) La orientadora hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

La Orientadora hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

10.9.3. Responsabilidades

10.9.3.1. Orientadora Escolar.

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, preguntas, recomendaciones y actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la sesión, exceptuando las situaciones descritas en el apartado de confidencialidad.
4. Establecer si amerita el caso contacto con los padres y/o acudientes con el fin de orientar sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
5. Remitir al estudiante y/o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud que ayuden a la dificultad académica, emocional y/o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar tanto con el cuerpo docente del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe como con los padres de familia.

10.9.3.2. Estudiante.

1. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente, piensa en los espacios de orientación.
2. Tener actitudes de respeto, escucha y colaboración.
3. Dar cumplimiento con los compromisos establecidos con orientación escolar frente a la dificultad consultada.
4. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
5. Asistir puntualmente a los espacios de orientación convocados con anterioridad.

10.9.3.3. Padres de Familia.

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos en el transcurso del año escolar y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde

Orientación Escolar se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes

3. Hacer llegar en el tiempo establecido el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo/a.
4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
5. Asistir a cualquier llamado de Orientación Escolar para re-orientación de los procesos

10.9.4. Archivos Archivos

Los registros de orientación escolar estarán debidamente resguardados en los archivos del Gimnasio de Los Arrayanes Bilingüe acatando a la confidencialidad y resguardo de la información, utilizando solo para las acciones pertinentes al proceso llevado desde este departamento.

10.10. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas se consideran una estrategia didáctica que promueve la comprensión del entorno y generan en los jóvenes una apropiación y conciencia sobre las problemáticas de los diferentes ambientes en los que están inmersos.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014.

10.10.1. Clases de Salidas Pedagógicas.

Las clases de Salidas Pedagógicas que se pueden dar en la institución son las siguientes:

1. Salidas Académicas. Salidas para asistir a empresas, ecosistemas, lugares históricos, museos y toda clase de espacios o actividades, en donde los estudiantes interactúan con elementos que previamente han estudiado o están estudiando conceptualmente.
2. Salidas Comunitarias. Salidas en donde fundamentalmente se busca la interacción del grupo de estudiantes que asiste a ellas, con otra comunidad, para compartir con ella, aprender de ella e intercambiar ideas, experiencias y formas de comprensión de la realidad.
3. Salidas de Integración con Otras Instituciones. Salidas en donde básicamente se busca un intercambio cultural, científico, deportivo, académico o de otra naturaleza, con estudiantes que hacen parte de otras instituciones educativas.
4. Convivencias. Salidas en donde se busca que los participantes en ellas tengan una experiencia vivencial sobre algún tema, tópico o aspecto de la vida o del proceso de desarrollo de los estudiantes, en donde prima lo experiencial, en un contexto diferente al del colegio.
5. Participación en Eventos Académicos, Culturales o Deportivos. Salidas en donde los estudiantes participan en torneos, festivales, foros, jornadas de visita a universidades o a otras instituciones de educación superior, en incluso, fuera del país, en donde prima el intercambio cultural, académico o deportivo.
6. Experiencias de Formación Social, de Servicio Social o de Vivencia Religiosa. Salidas que se organizan con fines de prestar un servicio social o comunitario, o de formar a los estudiantes en aspectos de la realidad nacional, o con fines religiosos propios de una experiencia de fe.
7. Excursiones. Salidas que se organizan para cada uno de los grados, con una intencionalidad formativa específica, graduales en contenido y tiempo, pensadas y realizadas para complementar los procesos formativos de la institución, en lo académico, lo convivencial y lo socioafectivo.
8. Viajes de Inmersión. Salidas que se organizan, generalmente fuera del país, con el fin de exponer los estudiantes a un entorno cultural e idiomático que está siendo formado en la institución y que ofrece a éstos, la posibilidad de

mejorar el idioma o la comprensión de la cultura del idioma que aprende.

9. Otras Salidas Realizadas con Fines Pedagógicos o Recreativos. Todo tipo de salidas, más bien de corta duración, sin mucha complejidad, que se organizan en la institución con algún propósito o fin pedagógico o recreativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las salidas que se proponen en el presente artículo son de carácter voluntario para todos los estudiantes, por ello, para participar en éstas, se requiere de un permiso explícito firmado por los padres de familia del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en consideración que estas Salidas Pedagógicas, son complementarias al Proyecto Educativo y las actividades ordinarias que el Gimnasio habitualmente planea, ejecuta y evalúa, generalmente las mismas tienen un costo adicional, que debe ser cancelado por los padres de familia.

10.10.2. Objetivos de las Salidas Pedagógicas.

1. Los objetivos de las Salidas Pedagógicas que se programan en la institución son los siguientes: Propiciar espacios formativos experienciales en donde los estudiantes, fuera de la vida académica ordinaria del Gimnasio, aprendan unos contenidos, alcancen unos logros y unos objetivos y desarrollen unas competencias, que se consideran significativas al currículo de la Institución.
2. b. Dar cabida a actividades, experiencias y acciones de orden formativo, que complementen curricularmente lo incluido en la secuencia y el alcance del Plan de Estudios, de tal manera que la institución educativa pueda hacer efectiva la formación integral que se propone.
3. Poner a los estudiantes en contacto con aspectos y temas de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que los forme de una manera más profunda y experiencial, a partir del contacto con experiencias significativas, en estos ámbitos del conocimiento.
4. Complementar los procesos formativos dados en la institución educativa, en especial, aquellos que tienen que ver con la adquisición de un idioma, mediante la exposición a



la cultura y el medio, en el cual el mismo se emplea de manera natural.

5. Permitir que los estudiantes confronten los saberes, competencias y habilidades que han adquirido en la institución educativa, en la interacción con pares o estudiantes de otras instituciones educativas o contextos.
6. Favorecer experiencias de orden socioafectivo, religioso, académico o cultural, en donde los estudiantes puedan vivenciar de primera mano, aspectos o asuntos propios de estos campos de la vida, crecer en su adquisición o desarrollo, y madurar en sus opciones personales.
7. Validar el nivel de adquisición de contenidos, saberes y conocimientos que los estudiantes han adquirido, mediante la confrontación y validación con pares o en actividades de concurso, debate, puesta en escena o en interacciones previamente definidas, con un objetivo formativo y académico.
8. Generar espacios de recreación, sano esparcimiento, uso productivo del tiempo libre y celebración, en donde los estudiantes puedan interactuar de manera natural, con sus pares y compañeros o con estudiantes de otros contextos, de tal manera que validar lo aprendido o afianzarlo.
9. Sensibilizar a los estudiantes frente a problemas del medio ambiente, de la realidad social o del contexto nacional o internacional, que requieren de compromiso o intervención de ellos y de los demás seres humanos, para cambiar las condiciones o las situaciones que afectan a dichos contextos.

10.10.3. Normas Especiales para las Salidas Pedagógicas

Las Salidas Pedagógicas son actividades curriculares organizadas por la institución, como parte de sus procesos formativos, por esta razón, en todas ellas, los estudiantes, los profesores, los padres de familia, los directivos y el personal administrativo y de apoyo, que participen en las mismas, deben observar las normas de la institución, consignadas y definidas en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo, en las políticas y procedimientos institucionales, y en los contratos laborales, de prestación de servicios o de matrícula, que previamente se hayan suscrito, firmado o aceptado.

10.10.3.1. Normas Específicas para las Salidas Pedagógicas

- a) En toda actividad de una Salida pedagógica, quienes participen en ella, se hallan representando a la institución educativa, razón por la cual, se espera de ellos siempre un adecuado comportamiento, el respeto y el cumplimiento de las normas definidas en los documentos institucionales oficiales y dejar en alto el nombre del Colegio.
- b) Observar cuidadosamente las normas y prescripciones de las instituciones u organizaciones en las cuales, la actividad de la Salida pedagógica se está realizando, puesto éstas han sido revisadas y aceptadas previamente por el Colegio.
- c) Tratar a todos los involucrados en las Salidas Pedagógicas, con especial cuidado y respeto, en la perspectiva de los objetivos que las mismas propenden, puesto que además de ello, los estudiantes siempre serán embajadores del Gimnasio y del país, donde se esté desarrollando la misma.
- d) Dar un trato respetuoso y cuidadoso a todos los que se hallen involucrados en la Salida pedagógica, independientemente de que sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas, personas que habitan o trabajan donde se está realizando la actividad, sin pensar o afirmar que ellos no tienen autoridad sobre los estudiantes por no ser profesores o personal de planta del Colegio.
- e) Demostrar en su comportamiento, respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los sitios que se visitan, así como de los utensilios o recursos que les sean entregados o suministrados para la realización de la actividad. En caso de perder o dañar alguno de los recursos suministrados para la actividad que se esté realizando, quien sea el responsable de dicho daño o pérdida, deberá responder por su reposición.
- f) Dada las implicaciones que una falta puede tener fuera de la institución educativa, para las instituciones u organizaciones o países donde se llevan a cabo las Salidas Pedagógicas, las faltas que un estudiante cometa, podrán ser consideradas como graves o muy graves.
- g) Acreditar los requisitos y condiciones específicas que las organizaciones, entidades, instituciones o países en donde se esté llevando a cabo la Salida pedagógica, tengan o soliciten, para quienes llegan hasta ellos, para la realización de la actividad de la Salida pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de planear y realizar cualquier Salida pedagógica, El Gimnasio revisará las normas y las condiciones de las instituciones, organizaciones, entidades o países, en donde se llevará a cabo la salida, para ver que ellas no tengan normas contrarias a la filosofía o los criterios formativos del Colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que un estudiante o su familia consideren como inadecuada una norma o prescripción adoptada por La institución, organización, entidad o país donde se llevará a cabo la Salida pedagógica, dicho estudiante y su familia lo deberán manifestar antes de iniciar la actividad. Si la norma o la condición es un impedimento para la realización de la Salida pedagógica, ese estudiante se abstendrá de participar en la misma.

10.10.3.2. Faltas de los Estudiantes en las Salidas Pedagógicas.

Las siguientes son faltas de los estudiantes contra la buena marcha y el adecuado desarrollo de las Salidas Pedagógicas que la institución organiza como parte de los procesos formativos. Dichas faltas pueden ser las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las normas consignadas en el Manual de Convivencia del Gimnasio, que cause daño a sí mismo, a algún compañero, a las personas que hacen parte del equipo que acompaña u organiza la actividad, a cualquier persona del país o la organización o institución en donde se esté llevando a cabo la misma, al buen nombre del Colegio o del país.
- b) El incumplimiento de cualquier norma o prescripción de la organización o institución, así como del país, en donde se esté llevando a cabo la actividad, independientemente de que dichas prescripciones o normas, no sean consideradas como impositivas o reglas por la normatividad de la institución o del país.
- c) Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la identidad cultural, los procedimientos formativos, las normas establecidas por el país o la organización o la institución en donde se esté llevando a cabo la misma, o incluso, contra lo que en dicho contexto se considere buena conducta o buenas costumbres.
- d) La realización de cualquier acción o actividad que la normatividad legal vigente del país de procedencia del cole-

gio o del país en donde se esté llevando a cabo la actividad o el proceso formativo, sea considerado como una conducta impropia para un estudiante o considerado como un delito.

10.10.3.3. Procedimiento en caso de la Comisión de una Falta en una Salida pedagógica.

Las siguientes son estrategias, acciones y procedimientos que el Gimnasio ha establecido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en este reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución o para atender una posible situación que ponga en riesgo a los estudiantes, al Colegio o incluso, el buen nombre país, en la realización de una salida pedagógica.

- a) En todo momento, los estudiantes y los representantes del Gimnasio que estén al frente de la actividad, tendrán como referencia el Manual de Convivencia de la Institución, y por ello, el mismo siempre será un referente para resolución de cualquier situación que se pueda presentar y que involucre la comisión de una falta o la violación de alguno de los principios o criterios éticos y formativos definidos por la institución en dicho Manual.
- b) Dadas las circunstancias de tiempos, lugares y personas, el representante del Gimnasio que se halle como responsable de la actividad, podrá tomar las medidas del caso para proteger, en primer lugar, a los estudiantes de cualquier situación que implique un riesgo para su integridad, para su persona, para su libertad o incluso, para poder regresar al país, si la Salida pedagógica es fuera del país. Además de esto, también actuará protegiendo el buen nombre de la institución y del país.
- c) Si la situación que involucra la comisión de una posible falta por parte de un estudiante, pone en riesgo las buenas relaciones de trabajo, los acuerdos de formación, las normas del Manual de Convivencia del Gimnasio, las normas y disposiciones para el comportamiento o las sanciones a los estudiantes, menores o mayores de edad, el representante del Colegio, previa consulta con la rectoría de la institución, procederá a adoptar las medidas del caso, para garantizar la integridad de los estudiantes, su regreso al país —si es el caso— y cualquier posible incidente o situación que afecte las relaciones académicas, culturales o de



cooperación entre el país o la organización donde se esté llevando a cabo la Salida pedagógica y el Gimnasio.

- d) El directivo o docente que acompañe al grupo de estudiantes que esté involucrado en la Salida pedagógica que el Gimnasio programe, organice y ejecute, representa la autoridad de la rectoría del Colegio allí, en el país o en la institución o entidad en donde la misma se esté realizando. Por tanto, contará con la total autoridad y responsabilidad para tomar las decisiones que las circunstancias le exijan para hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia y los procedimientos aquí establecidos.

10.10.3.4. Acciones y Procedimientos que se Seguirán para Atender la Comisión de una Falta.

Las siguientes son acciones y sanciones que el Gimnasio ha definido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento o en el Manual de Convivencia pedagógica.

En caso, que afecten una Salida pedagógica o se cometan en la realización de una Salida

- a) de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta leve como las mencionadas en el Manual de Convivencia, la misma será atendida y resuelta por el directivo o el docente que se halle al frente del grupo de estudiantes, aplicando alguna de las estrategias formativas establecidas para tales casos. De todas maneras, al regreso del grupo a la institución o al país, la situación será revisada y analizada por las autoridades del Gimnasio para presentar un informe a la rectoría sobre lo acaecido y la manera como la misma fue resuelta. En este abordaje se puede ajustar el procedimiento seguido en donde haya ocurrido la falta.
- b) En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta grave como las mencionadas en el presente reglamento o cualquiera de las establecidas en el Manual de Convivencia como faltas graves o faltas muy graves, o incluso por la legislación o las normas de la entidad o del país donde se esté realizando la Salida pedagógica, el estudiante involucrado en ella, respetado el debido proceso y una vez habiendo clarificado la situación, será devuelto inmediatamente a la institución o al país

para que allí asuma la responsabilidad de sus comportamientos y se garantice el éxito de la actividad que se está realizando fuera de la institución educativa.

- c) En caso de que el estudiante sea devuelto al país por la comisión de una falta grave de las mencionadas en el Manual de Convivencia o en el presente reglamento, los costos de su traslado extemporáneo al país, será asumidos en su totalidad por los padres de familia del estudiante. Igualmente, los padres de familia asumen que el estudiante que sea devuelto viajará en condición de recomendado con la aerolínea que se encargue de su traslado al país.
- d) Si para su traslado al país se requiere de erogaciones diferentes al pasaje de regreso del estudiante, destinadas a cubrir seguros, hoteles o pasajes de algún docente acompañante, todos estos gastos serán cubiertos por la familia del estudiante en cuestión.
- e) Para realizar este procedimiento —la devolución del estudiante al país—, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, comunicará la situación a los padres de familia, así como del procedimiento y el itinerario que se siga para el cumplimiento de esta estrategia y decisión. Es evidente que la decisión es tomada por el colegio e informada a los padres de familia.
- f) Al regreso al país del estudiante, éste y su familia, serán citados al Colegio para seguir el debido proceso y la atención a la situación, que puede ser considerada como falta grave o falta muy grave, en los términos que establece el presente reglamento o el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. El Colegio siempre tiene como criterio fundamental, preservar tanto la integridad de los estudiantes y sus docentes, así como los procesos formativos que se buscan con las actividades programadas, por ello, las decisiones que se toman, buscan salvaguardar estos dos aspectos.

10.10.4. Planeación de las Salidas Pedagógicas

10.10.4.1. Criterios para la Planeación de las Salidas Pedagógicas.

Los siguientes son los criterios para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

- a) Todas las Salidas Pedagógicas deben obedecer a una intencionalidad formativa y educativa que haga parte de la secuencia y alcance del currículo del grado para la cual se planean.
- b) Las Salidas Pedagógicas tienen unos objetivos, contenidos, logros y competencias, que deben ser explícitos y claros, tanto para los estudiantes como para sus padres.
- c) Las Salidas Pedagógicas ordinarias se planifican desde el comienzo del año lectivo, de tal manera que se puede anticipar y organizar todos los aspectos prácticos de las mismas.
- d) El plan anual de Salidas Pedagógicas es presentado y aprobado en una reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución.
- e) El plan anual de Salidas Pedagógicas de la Institución, una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo, será reportado a la Secretaría de Educación del ente territorial certificado, a la cual está adscrita la institución educativa.
- f) Las Salidas Pedagógicas extraordinarias se pueden planificar durante el transcurso del año lectivo, de manera excepcional, cuando en virtud de algún proyecto pedagógico específico se requiera de alguna actividad experiencial o cuando surja una oportunidad única, que previamente no se pudo anticipar.
- g) Todas las Salidas Pedagógicas deben contar con la autorización y aprobación explícita, tanto del jefe inmediato del docente que las planifica, como del rector de la Institución.
- h) Para Salidas Pedagógicas más complejas, con duración de más de un día, y que involucren actividades y procedimientos que puedan generar algún riesgo para quienes participen de ellas, se contará con un mapa de riesgos, un estudio de seguridad y los procedimientos a los que haya lugar, para atender los posibles riesgos en caso de una emergencia, incluyendo pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- i) Las entidades, organizaciones, compañías o personas naturales que apoyen, programen, ejecuten o participen en las actividades de una Salida pedagógica planeada y ejecutada por la Institución, deben conocer todos los documentos y políticas institucionales, así como el presente reglamento, y aceptar plenamente los criterios y maneras de proceder de la Institución, tanto en lo formativo, como en lo administrativo.
- j) Para participar en cualquier Salida pedagógica, los padres de familia del estudiante serán informados de todos los aspectos que la misma comporte, y ellos deberán enviar una autorización explícita a la Institución, en donde expresan conocer en detalle de qué se trata la misma y confieren al Colegio la autorización para que su hijo participe en ella.
- k) El Colegio podrá recomendar a un estudiante su participación en una Salida pedagógica, de forma discrecional, cuando haya condiciones específicas por parte del estudiante o de la actividad misma, en donde se prevea algún riesgo para él, para la Institución o para su familia.

PARÁGRAFO 1. En caso de que una entidad, compañía, organización o persona natural que vaya a participar en una Salida pedagógica organizada por el Colegio, no conozca o no acepte los documentos orientadores de la Institución o el presente reglamento, no podrá participar o involucrarse en la realización de esta.

PARÁGRAFO 2. La autorización de los padres de familia para la participación de su hijo en una Salida pedagógica debe ser explícita, clara, unívoca y por escrito. En ninguna circunstancia la Institución aceptará autorizaciones vía telefónica o por mensajes no convencionales como mensajes de texto o de redes sociales.

10.10.4.2. Procedimientos Especiales para la Planeación de las Salidas Pedagógicas.

Los siguientes son los procedimientos especiales para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

- a) Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida pedagógica planeada y realizada por el colegio, debe conocer y aceptar las normas del Manual de Convivencia relacionadas con la actividad, el presente reglamento, la Política Institucional de Tratamiento de Datos, la Política Institucional para las Interacciones entre Educadores y Estudiantes, y todos



los demás documentos a los que haya lugar, para garantizar los criterios y procedimientos institucionales sobre estos aspectos.

- b) Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe suscribir el contrato para quienes recibirán datos personales definido por la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales; la cláusula de confidencialidad sobre la reserva de la información que conozca durante la realización de la Salida pedagógica; y el compromiso de respeto y cumplimiento del código institucional para las interacciones entre educadores y estudiantes.
- c) Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que ofrezca sus servicios a la institución educativa sus servicios para llevar a cabo una Salida pedagógica deberán contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra cualquier eventualidad que se pueda presentar. Sin dicho seguro, no se contratará a dicha empresa, entidad, compañía o persona natural.
- d) Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe cumplir con la normatividad legal vigente, observando todos y cada uno de los parámetros, criterios y procedimientos de ley, establecidos por la autoridad competente. El Colegio velará porque se cumpla este criterio.
- e) El manejo de recursos, tanto económicos como materiales de apoyo, se hará directamente a través de las autoridades de la institución educativa, y según los criterios y políticas establecidas por ella.
- f) El Colegio, previo a la realización de la Salida pedagógica, recibirá, estudiará y avalará las hojas de vida del personal de las entidades, compañías, empresas o personas naturales, que se vincularán en la realización de una Salida pedagógica.
- g) En toda Salida pedagógica, habrá tanto personal de la Institución, como personal de la entidad, compañía, empresa o personas naturales especializadas o expertas en la realización de las actividades que involucre, dicha Salida pedagógica.
- h) Para la participación de un estudiante en una Salida pedagógica, no sólo se requiere la autorización expresa y escrita de sus padres, sino, además, una copia de su carnet de la EPS o del seguro de salud al cual el estudiante se halle adscrito, y en caso de considerarse necesario, una ficha médica, si la actividad o la condición médica del estudiante, así lo exigen. Si la actividad de la Salida pedagógica

es fuera del país, se incluirá un seguro médico internacional, para la participación del estudiante en ella.

- i) Previo a la Salida pedagógica, los padres de familia, e incluso los estudiantes, se reunirán con el personal de la Institución y el personal acompañante, para conocerlo y recibir de parte de ellos, las orientaciones e instrucciones del caso, para que la misma se pueda realizar adecuadamente.
- j) En caso de que la Salida pedagógica lo requiera, los padres de familia y los estudiantes, dependiendo de las condiciones específicas de la misma, suscribirán los documentos a los que haya lugar como permisos especiales, autorizaciones especiales o compromisos especiales, si fuere necesario o así lo determinan las autoridades de la institución educativa.
- k) Para la participación de un estudiante en una Salida pedagógica Especial, como aquellas que se llevan a cabo fuera del país, los padres de familia y los estudiantes mismos, asumirán los criterios y políticas institucionales sobre el manejo de dinero, las comunicaciones, las visitas de los mismos padres o de familiares, y todo lo demás, que pueda requerirse para su adecuado desarrollo.
- l) Terminada la Salida pedagógica, se procederá a realizar la evaluación de la actividad realizada, con el fin de valorar la experiencia, dejar consignados los logros y los aspectos de mejora, así como establecer criterios o recomendaciones sobre el trabajo realizado por el personal contratado por la institución y que no es personal vinculado laboralmente con ella.

10.10.5. Realización de las Salidas Pedagógicas

10.10.5.1. Procedimientos Especiales en la Realización de las Salidas Pedagógicas.

Los siguientes son los procedimientos especiales que se pueden llevar a cabo en la realización de una Salida pedagógica.

- a) Si la Salida pedagógica incluye u ofrece la práctica de actividades riesgosas, los padres de familia que deseen la participación de sus hijos en estas, deberán suscribir una autorización especial para dicha participación.
- b) Ante posibles faltas de un estudiante que pongan en riesgo la integridad del estudiante, la de sus compañeros, el buen nombre de

la Institución o del país, quien cuente con la autoridad y se halle al frente de la situación, podrá proceder a devolver el estudiante a la Institución, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.

- c) La Institución planeará y ejecutará la Salida pedagógica, siempre teniendo como criterio la salvaguarda de la integridad física, emocional y moral de sus estudiantes y de quienes participan en ella, para lo cual, define el presente reglamento, que todos los involucrados en ella, deben conocer, previo a la realización de esta, aceptar y comprometerse a cumplir, especialmente, las que tienen que ver con el deber de cuidado.
- d) La Institución no vinculará a un estudiante a una Salida pedagógica si previo a ello, no ha cumplido con todos los procedimientos y criterios definidos en el presente Reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución, siempre buscando garantizar su seguridad e integridad.
- e) Para la realización de una Salida pedagógica, la Institución podrá contratar servicios conexos con ella, como transporte, servicios de alimentación, servicios de práctica de actividades y todas las demás a las que haya lugar para su realización. Dichas entidades se deben ajustar a todos los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento o en los documentos institucionales o sus políticas.

10.10.5.2. Normas y Criterios para los Acompañantes de las Salidas Pedagógicas.

De acuerdo con los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y cualquiera de los acompañantes de una Salida pedagógica, independientemente de que sea personal de la institución o de entidades contratadas con tal propósito, son los siguientes:

- a) Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.
- b) Los estudiantes son considerados la razón de ser de la Salida pedagógica y en tal sentido, todo educador o acompañante, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los

principios y valores que la institución ha definido como parte de su universo axiológico.

- c) En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores o acompañantes, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales. Toda comunicación entre un acompañante de la Salida pedagógica y un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos personales.
- d) Cuando en virtud de la planeación, realización o evaluación de una Salida pedagógica, algún miembro del equipo organizador de dicha Salida y un estudiante que esté vinculado a la misma establezcan alguna comunicación, esta deberá hacerse con copia a sus padres o acudientes.
- e) Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente, a la correspondiente para la realización de la Salida pedagógica, en ninguna circunstancia.
- f) En todo procedimiento y actuación encaminada a la realización de la Salida pedagógica, el personal acompañante a la misma actuará y dará prevalencia a los principios éticos y morales consignados en el PEI del Colegio y los demás documentos legales vigentes.
- g) En ninguna circunstancia, cualquiera de los acompañantes de una Salida pedagógica, tomará fotografías o recogerá datos de los estudiantes, que posteriormente publique en sus sitios personales o en los de la empresa, compañía o entidad que presta sus servicios al Colegio, en virtud de lo establecido en la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales.

10.10.5.3. Criterios para hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa en una Salida pedagógica.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las Salidas Pedagógicas organizadas por la Institución siempre estarán acompañadas de algún educador que dirige las activida-



MANUAL DE CONVIVENCIA

des o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos ellos.

- b) Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las Salidas Pedagógicas planeadas, cada uno de ellos, deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
- c) Todo el personal vinculado a la Salida pedagógica y con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
- d) Todo el personal vinculado a la Salida pedagógica conocerá el Mapa de Riesgos y el Plan de Emergencias para el manejo del mismo, con el fin de poder actuar idóneamente en caso de que se presente alguna situación de emergencia.
- e) De ser necesario, la Institución consultará con las autoridades los posibles riesgos en que se pueda incurrir al realizar la Salida pedagógica, solicitando a dichas autoridades su concepto y recomendación sobre la realización de esta. En caso de no contar con la seguridad para la realización de esta, la misma será cancelada.
- f) Todo el personal vinculado a la Salida pedagógica, tanto el de planta de la institución educativa, como los acompañantes externos contratados para la misma, conocerán las condiciones especiales de salud o emocionales de los estudiantes que están involucrados en la misma, para poder actuar en caso de una situación de riesgo.
- g) En caso de un accidente o de una emergencia, el personal a cargo de la Salida pedagógica con autoridad y en representación de la institución, tomará las medidas del caso a las que haya lugar para atender dicha situación dentro de los parámetros y criterios que se hayan establecido previamente, e igualmente, reportará la situación a la Institución y a los padres de los estudiantes involucrados. Siempre se procederá buscando preservar la integridad de todos los participantes en la Salida pedagógica.
- h) En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en el lugar en donde se esté realizando la actividad, éste será trasladado inmediata-

mente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS o el seguro médico que cubra al estudiante.

10.10.5.4. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes en una Salida pedagógica, por parte de los Estudiantes mismos.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida pedagógica, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores acompañantes o del personal de apoyo contratado para la Salida pedagógica, que la Institución programe.
- b) Quienes participen en la Salida pedagógica deben observar las directrices y señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
- c) Para la participación en actividades propias de las Salidas Pedagógicas se exige a los estudiantes contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.
- d) Los estudiantes deben manifestar a los educadores o personal de apoyo de la Salida pedagógica, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su participación en dicha Salida pedagógica, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
- e) La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, involucrarse durante la realización de una Salida pedagógica, especialmente si dicha actividad pone en riesgo la integridad física o emocional de quienes parti-

cipan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

- f) En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los educadores y del personal acompañante en la Salida pedagógica, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

PARÁGRAFO. La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Reglamento o de los procedimientos y demás principios incluidos en el Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de estos.

10.10.5.5. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de los Padres de Familia o Académicos en una Salida pedagógica.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida pedagógica, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Entregar a la Institución una copia actualizada, del carné de la EPS o del seguro médico, al cual se halle adscrito el estudiante. Igualmente, la información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.
- b) Informar a la institución de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éste requiera cuidados o atenciones especiales y cuando vaya a participar en una Salida.
- c) Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas que se definan para la realización de una Salida pedagógica, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.

- d) Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, que previamente se hayan definido para la realización de una Salida pedagógica.
- e) Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las actividades que se realizarán en la Salida pedagógica con el fin de lograr que se alcancen los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
- f) Observar los procedimientos y reglamentos definidos por el personal de apoyo en la Salida pedagógica de tal manera que los estudiantes cuenten con todo lo que requieren para el buen desarrollo de esta.

PARÁGRAFO. En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Reglamento o en el Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución

10.10.6. PASOS A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS SALIDAS.

10.10.6.1. PREVIO A LA SALIDA.

- a) Independiente del origen de esta, se designa un coordinador general de la actividad y, de ser el caso, por el número de grados involucrados, unos coordinadores específicos.
- b) El Coordinador responsable de la actividad procede a diseñar el plan de salida que involucre:
 - La ubicación y propósito (razones pedagógicas que justifiquen la actividad).
 - Logística completa requerida (transporte, alimentación, alojamiento, recorridos o visitas a realizar, actividades a desarrollar, contactos para establecer, etc.). De ser posible, es importante realizar visita previa al sitio para planear mejor la actividad.
- c) La propuesta se presenta al Comité Operativo para definir la viabilidad de su realización, a partir del plan de salida trazado y los requerimientos exigidos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- d) Dirección Administrativa procede a elaborar el presupuesto y definir el costo final que deberá cancelar cada asistente.
- e) Confirmado el valor y aprobada la propuesta, se procede a realizar las reservas correspondientes para garantizar las fechas de la visita.
- f) Rectoría redacta y remite la información a los padres mediante circular física o por la plataforma de gestión escolar. Para las salidas de múltiples días se realiza una reunión informativa con los padres de familia, una reunión informativa con los estudiantes y una reunión de planeación con los tutores.
- g) Los padres deben reportar al colegio, a través del tutor de cada grupo, el desprendible de la circular debidamente firmado, autorizando o no la participación de su hijo(a) en la actividad planeada.
- h) El Coordinador de la salida procede a diligenciar la información del formato “ficha control de salida” para notificar a las autoridades del CADEL sobre el desarrollo de la actividad.
- i) Se procede a recolectar el dinero de la salida a través de la tesorería del colegio con la mediación del tutor del respectivo curso.
- j) Confirmada la lista de los asistentes se procede a designar el grupo de profesores acompañantes a la salida y los que permanecerán en el colegio en el caso en que los ausentes sean citados a este.
- k) Se solicita a enfermería el acompañamiento cuando se considere necesario o se dispone un botiquín de primeros auxilios para llevarlo en caso de requerirlo. (Dependiendo del área protegida).
- l) El Gimnasio debe asegurar que las empresas contratadas cumplan con todos los estándares exigidos. Se debe evaluar cada salida para confirmar la utilización o no de la misma empresa a futuro (no sólo la empresa de viajes, sino también la empresa de transporte).
- m) La secretaria de la sección entrega a los profesores las listas de los Estudiantes que viajan en las diferentes rutas

con un formato en donde está el nombre del conductor, su número celular, su cédula de ciudadanía y nombre de la monitora de ruta acompañante cuando es necesario.

- n) Enfermería proporciona al Coordinador de la salida fotocopia de los seguros estudiantiles de los asistentes.

10.10.6.2. DURANTE LA SALIDA.

- a) Los estudiantes llegan a la salida de rutas; allí se distribuyen en los buses y cada profesor verifica asistencia y que todos porten su carné de la EPS. La asistencia es reportada al coordinador. Este reporta a la secretaría de sección.
- b) Cada profesor/tutor debe asumir la responsabilidad personal por su grupo de estudiantes durante la salida.
- c) El profesor/tutor o responsable de su grupo debe tomar asistencia por lo menos al iniciar y finalizar cada actividad o recorrida.
- d) Se recomienda que los estudiantes no vayan solos al baño.
- e) Siempre que un estudiante se retire temporalmente de la actividad, deberá informar al profesor a cargo.
- f) Los docentes y/o el personal acompañante deben estar pendientes que los estudiantes estén realizando la actividad respectiva, apoyar su desempeño, atender cualquier necesidad presentada como ubicación de baños, vestieres, tiendas, enfermería. Propender por un buen comportamiento y desarrollo de la salida.
- g) Si durante el recorrido hay que descender del bus para hacer algo durante el camino, un profesor sale primero y al final va otro para verificar que todos lleguen al lugar correspondiente. Se establece lugar de encuentro en caso de alguna situación particular.
- h) El Coordinador del grupo reporta al jefe de sección o al Coordinador General la llegada al lugar de destino. Igualmente debe reportarse cuando inicia el regreso de la actividad.
- i) Al final de la visita, revisar que el sitio quede limpio, ordenado, tal como fue encontrado.

- j) El Coordinador del grupo debe asegurarse que los estudiantes salgan del lugar donde se realizó la salida y se encuentren camino de regreso al colegio.
- k) Todos los profesores deben llegar al colegio o al punto de retorno con los Estudiantes.

10.10.6.3. POSTERIOR A LA SALIDA.

- a) Entregar uno a uno a los estudiantes a sus padres y/o acudientes.
- b) Revisar que hayan tomado sus maletas y objetos personales.
- c) Al siguiente día dar información pertinente sobre la salida al Jefe de Sección.
- d) Evaluación de la salida a la luz de los objetivos propuestos y sugerencias para la siguiente.

10.10.6.4. OTRAS CONSIDERACIONES. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS.

- a) Comunicarse con el coordinador inmediatamente ocurra el hecho.
- b) Comunicarse con el Colegio (15 minutos).
- c) Comunicarse con los padres de familia y las autoridades (30 minutos).

10.11. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

10.11.1. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

El servicio social obligatorio se encuentra reglamentado por el Gobierno Nacional -Ministerio de Educación Nacional-, a través de la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996; la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

10.11.2. OBLIGATORIEDAD

Es deber de los estudiantes del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se desarrolle en un plan de treinta (30) horas teóricas y Ochenta (80) horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación (Artículo 7° de la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996).

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumno.

10.11.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

10.11.3.1. Objetivo General:

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

10.11.3.2. Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

10.11.4. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les genere la inducción que se requiera.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

10.11.5. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9° y 8° que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

10.11.6. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabeti-

zando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

2. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10°, deberá pagar al año siguiente el costo de una educadora extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.

CAPÍTULO 11

COSTOS EDUCATIVOS

Realizada la autoevaluación institucional, según los parámetros establecidos en la reglamentación oficial, el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE se encuentra clasificado en el régimen de libertad regulada.

La tarifa anual autorizada establecida por la Secretaría de Educación Distrital para el primer grado ofrecido por el GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE es de (\$ 16.000.000 valor que se encuentra sujeto a los reajustes del Índice de precios al consumidor -IPC-, autorizados por el Gobierno Nacional.

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

PARÁGRAFO ÚNICO: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

11.1. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:

EL GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación Nacional.

11.2. COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95),

La tarifa de los cobros periódicos y otros cobros para la vigencia del 2020 incluyen:

- Transporte.
- Alimentación.
- Servicio de onces (para preescolar y primaria baja, primaria alta).
- Módulos de Estudio: Reemplazan los libros de texto. Se entregan cuatro al año (uno por bimestre) y sintetizan los contenidos y actividades a desarrollar en cada una de las asignaturas básicas del plan de estudios.
- Agenda escolar.
- Carné estudiantil.
- Sistematización de notas.
- Seguro educativo.
- Convivencias.
- Textos de inglés. Libro de trabajo y libro de texto.
- Materiales y mediación para la prueba Saber Icfes (Grado undécimo).
- Plataforma para el programa de lectura en inglés.
- Derechos de grado (Grado undécimo).
- Actividades deportivas extracurriculares
- Certificados y constancias
- Cursos extras semestrales de refuerzo escolar.
- Salida pedagógica ambiental
- Simulacros y exámenes internacionales

CAPÍTULO 12

VIGENCIA Y OTROS

12.1. DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual se dará a conocer y socializará anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia en el momento de la matrícula y a los maestros con la firma del contrato de trabajo respectivo.

De forma complementaria, se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes y maestros en las primeras tutorías y jornadas de capacita-

ción del inicio de año. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vigencia del presente Manual.

12.2. MODIFICACIÓN

La revisión se hará una vez al año durante las dos primeras semanas del mes de octubre. Dicha revisión se hará mediante convocatoria a los estamentos del Gobierno Escolar quienes a través de actas consignarán las modificaciones y las presentarán al Consejo Directivo en su última sesión del año escolar. Igualmente, se adicionarán los elementos de ley, que correspondan para cumplir lo normado por la jurisprudencia vigente.

12.3. VIGENCIA

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR se adoptarán y realizarán constantemente cuando el Rector o el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios e Identidad del Colegio Los Arrayanes, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación, y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los Estudiantes y las alumnas de la institución.

Este Manual de Convivencia Escolar fue adoptado por el Consejo Directivo, de la INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO LOS ARRAYANES BILINGÜE, según Acta No. 008 de fecha noviembre 26 de 2019.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de Manual de Convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo es de aclarar que es imposible tipificar todos los actos, hechos, acciones, eventos y situaciones que se presentan dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara que serán tomados en estudio y análisis por el Consejo Directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido



MANUAL DE CONVIVENCIA

proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un particular en obediencia al artículo 01 de la Constitución Nacional y también a la sentencia de la corte: que establece que:

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

CAPITULO XIII

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. NATURALEZA

De conformidad con los postulados consagrados en la Ley 1581 de octubre 17 del año 2012, le corresponde al Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, cumplir con sus competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial, garantizar la protección de datos personales, relacionados con toda la información que obtenga de la comunidad educativa Arrayanista.

En tal sentido, se preservarán los siguientes presupuestos en la materia aludida:

13.1.1. Definiciones.

Para los efectos indicados en el presente manual de convivencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

- c. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento;
- e. **responsable del Tratamiento:** Persona jurídica de derecho privado, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- g. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

13.2. PRINCIPIOS RECTORES.

Para el Tratamiento de datos personales, se establecen los siguientes principios:

1. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** Actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley, y en las demás disposiciones que la desarrollen;
2. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
3. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
4. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
5. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y

sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

6. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
7. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

13.3. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

13.3.1. Datos sensibles.

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

13.4. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

13.4.1.1. Derechos de los Titulares.

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en el presente capítulo;



- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

13.4.1.2. Autorización del Titular.

Sin perjuicio de las excepciones de orden legal, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

13.4.1.3. Casos en que no es necesaria la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

13.4.1.4. Suministro de la información

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta

reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

13.4.1.5. Deber de informar al Titular.

El responsable del Tratamiento designado por el Gimnasio, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. El responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de sus actuaciones, y cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

13.5. Personas a quienes se les puede suministrar la información.

La información que reúna las condiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

13.6. Consultas.

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

13.7. Reclamos.

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en el presente manual, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Requisito de procedibilidad. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

13.8. Deberes de los responsables del Tratamiento.

Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el presente manual, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;



MANUAL DE CONVIVENCIA

- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

13.8.1. Deberes de los Encargados del Tratamiento.

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en el presente Manual y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos indicados en la Ley 1581 de 2012;
- d. Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que la regula la Ley 1581 de 2012;
- h. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que concurran las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

14.1. FE DE ERRATAS

14.2. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

14.3. DELEGACIÓN RECTORAL:

Se delega a la Rectoría del Gimnasio Los Arrayanes Bilingüe, para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

14.4. MODIFICACIONES:

El presente manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.



14.5. VIGENCIA:

El presente manual de convivencia, rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones anteriores.

14.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO:

Acepto y doy fe de mi acatamiento por convicción y de manera inexcusable y obligatoria al presente documento, toda vez refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte de la educación integral curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que buscaba de la institución al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A).

Firma padre de familia.
c.c.

Firma madre de familia.
C.C.

Firma del estudiante.
T.I

www.gla.edu.co



Calle 219 No 50 - 10 Bogotá-Colombia
Teléfonos: (571) 676 0227 / 03 - (571) 6685127
Celular: 317 644 1202



Icfes

Nivel muy superior



invimã
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
CE-400-033-17
RESTAURANTE ESCOLAR
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA